



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - PRODUCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y
ACUÍCOLAS"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Lima, 24/08/2021

OFICIO N° 00000739-2021-PRODUCE/DGAAMPA

Señor

MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores - Lima - Lima. -

- Asunto** : Opinión técnica a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95", presentado por **PETROTAL PERÚ S.R.L.** en el marco del proceso de IntegrAmbiente
- Referencia** : a) **Registro N° 0001952-2021** 11-01-2021
(Oficio N° 026-2021-SENACE-PE/DEAR)
b) D.S. N° 005-2016-MINAM
- Anexo** : 1) Informe N° 031-2021-PRODUCE/DIGAM-kbermudez
2) Oficio N° 712-2021-IMARPE/PCD
3) Memorando N° 465-2021-PRODUCE-DGPCHDI
4) Informe Técnico N° 130-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna
5) Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC
6) Opinión Técnica N° 896-2021-SERNANP-DGANP

Me dirijo a usted, en relación al registro de la referencia a), mediante el cual solicita a esta Dirección General, emitir opinión técnica respecto a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (TDR) Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95", el mismo que incluye una solicitud de autorización de investigación, presentado por **PETROTAL PERÚ S.R.L.** en el marco del proceso de IntegrAmbiente.

Al respecto, de la revisión de la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los TDR Específicos, presentado mediante el Oficio N° 494-2021-SENACE-PE/DEAR, se comunica lo siguiente:

Anexo 01: Informe N° 031-2021-PRODUCE/DIGAM-kbermudez, esta Dirección General concluye que la administrada ha subsanado cinco (05) de las siete (07) observaciones formuladas a los TDR Específicos.

Anexo 02: Oficio N° 712-2021-IMARPE/PCD, el IMARPE concluye que no se han tomado en cuenta una (01) recomendación; las demás observaciones han sido absueltas

Por otro lado, en relación a la solicitud de autorización de investigación, se alcanza los siguientes documentos:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ORUF2VDF

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y
ACUÍCOLAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Anexo 03: Memorando N° 465-2021-PRODUCE-DGPCHDI, la DGPCHDI otorga opinión técnica favorable al Plan de Trabajo denominado “*Elaboración de Línea Base Hidrobiológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95*”.

Anexo 04: Informe Técnico N° 130-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna, de sustento de la opinión técnica emitida por la DGPCHDI.

Anexo 05: Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC, el IMARPE, comunica que la administrada remite información que conlleva a subsanar las observaciones formuladas.

Anexo 06: Opinión Técnica N° 896-2021-SERNANP-DGANP, el SERNANP, concluye que no se tiene observaciones.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Zavala Correa, Rosa Francisca
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS



Firmado digitalmente por ZAVALA CORREA
Rosa Francisca FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/24 14:58:41-0500



Visado por MILLA GONZALES Graciela
Eloina FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/08/24 10:52:06-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ORUF2VDF



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME N° 00000031-2021-PRODUCE/DIGAM-kbermudez

A : **MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental

Asunto : Opinión técnica a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del *“Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”*, presentado por **PETROTAL PERÚ S.R.L.** en el marco del proceso de IntegrAmbiente

Referencia : a) Registro N° 00001952-2021 11-01-2021
b) D.S. N° 005-2016-MINAM 19-07-2016

Fecha : 23/08/2021

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Del proceso de IntegrAmbiente:

1.1 El proceso de IntegrAmbiente tiene como finalidad optimizar el procedimiento de certificación ambiental de proyectos de inversión, integrando a éste el otorgamiento de títulos habilitantes de acuerdo a la naturaleza del proyecto y asegurando una evaluación integral, que contribuya con las inversiones sostenibles en el país, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley General del Ambiente.
- 2.2 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- 2.3 Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento y Organización (ROF) del Ministerio de la Producción.

III. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

3.1 Con **Registro N° 00001952-2021** (oficio N° 026-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 11 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a esta Dirección General, emitir la opinión técnica respecto a los Términos de Referencia Específicos (TDR) para el *“Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”*, el mismo que contiene

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

información para la autorización de investigación, el cual fue presentado por la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. en el marco del proceso de IntegrAmbiente.

- 3.2 Mediante **Oficio N° 040-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.3 Con **Memorando N° 037-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias, respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.4 Mediante **Memorando N° 038-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita a la Dirección General de Acuicultura (DGA), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.5 Con **Memorando N° 039-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita a la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.6 Mediante **Memorando N° 079-2021-PRODUCE/DGPA**, de fecha 19 de enero de 2021, la DGPA, alcanza una recomendación respecto al contenido de los TDR Específicos.
- 3.7 Con **Memorando N° 103-2021-PRODUCE/DGA**, de fecha 20 de enero de 2021, la DGA, alcanza una recomendación respecto al contenido de los TDR Específicos.
- 3.8 Mediante **Memorando N° 281-2021-PRODUCE/DECHDI**, de fecha 15 de febrero de 2021, la DGPCHDI, adjunta el Informe Técnico N° 032-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna, que contiene observaciones formuladas por dicha Dirección al Plan de Trabajo, asimismo, se traslada las opiniones del IMARPE y del SERNANP, que contienen determinadas observaciones que deberán ser subsanadas por la empresa.
- 3.9 Mediante **Oficio N° 161-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 16 de febrero de 2021, se remite al SENACE, las observaciones formuladas por esta Dirección General a la solicitud de TDR Específicos, y las formuladas por la DGPCHDI, IMARPE y SERNANP a la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos.
- 3.10 Con **Oficio N° 162-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 16 de febrero de 2021, se reitera al IMARPE, emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a los TDR Específicos.
- 3.11 Con **Registro N° 00011440-2021** (oficio N° 154-2021-IMARPE/PCD), de fecha 19 de febrero de 2021, el IMARPE, alcanza la opinión técnica acerca de la solicitud de TDR Específicos, el cual contiene observaciones y/o sugerencias.
- 3.12 Mediante **Oficio N° 188-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 22 de febrero de 2021, se remite al SENACE, las observaciones formuladas por el IMARPE a los TDR Específicos.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 3.13** Con **Memorando N° 821-2021-PRODUCE/DECHDI**, de fecha 28 de mayo de 2021, la DGPCHDI, traslada las observaciones y recomendaciones del SERNANP al Plan de Trabajo para el levantamiento de Línea Base, las cuales deberán ser absueltas por la administrada.
- 3.14** Mediante **Oficio N° 483-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 02 de junio de 2021, se alcanza al SENACE el Memorando N° 821-2021-PRODUCE/DECHDI y la Opinión Técnica N° 454-2021-SERNANP-DGANP, que concluye que existen observaciones y recomendaciones que deberán ser absueltas.
- 3.15** Con **Registro N° 00046056-2021** (oficio N° 494-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 20 de julio de 2021, el SENACE alcanza información relacionada con la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de TDR Específicos y autorización de investigación.
- 3.16** Con **Oficio N° 655-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 22 de julio de 2021, se traslada al IMARPE, la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de TDR Específicos, a fin de que emita opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- 3.17** Mediante **Memorando N° 558-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 22 de julio de 2021, se traslada a la DGPCHDI, la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de autorización de investigación, a fin de que emita opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- 3.18** Con **Registro N° 00049336-2021** (oficio N° 551-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 06 de agosto de 2021, el SENACE reitera a este Despacho, emitir opinión técnica final respecto a la autorización de investigación y aprobación de TDR Específicos en un único documento consolidado.
- 3.19** Mediante **Memorando N° 465-2021-PRODUCE/DGPCHDI**, de fecha 13 de agosto de 2021, la DGPCHDI adjunta el Informe Técnico N° 130-2021-PRODUCE-DECHDI-IIlaguna, mediante la cual otorga opinión técnica favorable al Plan de Trabajo, asimismo, adjunta la opinión del IMARPE y el SERNANP.
- 3.20** Con **Oficio N° 730-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 20 de agosto de 2021, se reitera al IMARPE, emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias, respecto a los TDR Específicos.
- 3.21** Mediante **Registro N° 00052320-2021** (oficio N° 712-2021-IMARPE/PCD), de fecha 23 de agosto de 2021, el IMARPE, alcanza la opinión técnica en el ámbito de sus competencias, respecto a los TDR Específicos.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP):

4.1 Datos generales:

Nombre del proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”*

Representante legal: Ronald Egusquiza Simauchi

Titular del proyecto: PETROTAL PERU S.R.L.

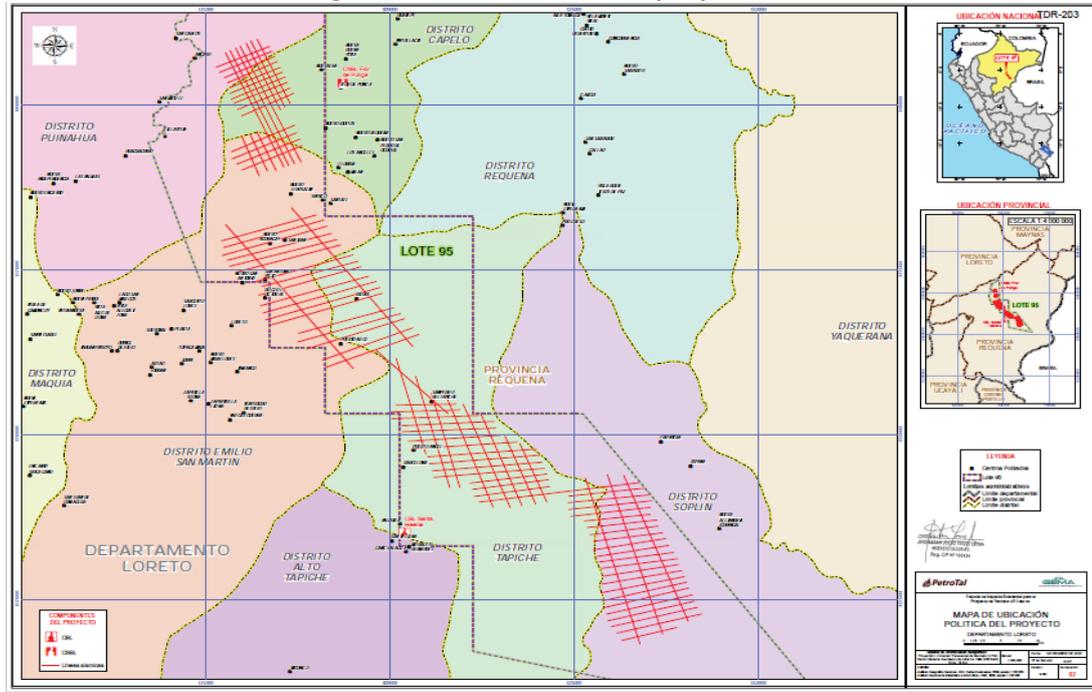
Consultora ambiental: SERVICIOS GEOGRÁFICOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4.2 Ubicación del proyecto:

Distritos de Puinahua, Soplín, Emilio San Martín, Capelo y Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto. Ver figura N° 01 siguiente:

Figura N° 01 – Ubicación del proyecto



Fuente: Anexo 04 de TDR Específicos

4.3 Objetivo del proyecto:

El objetivo del presente proyecto es contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado que permita:

- La exploración sísmica 2D que comprende la adquisición de 1200.65 km lineales consistentes en 94 líneas sísmicas, en el Lote 95. Los datos adquiridos en este levantamiento sísmico 2D serán procesados e interpretados y de conseguirse delinear estructuras prospectivas y confirmaciones reales, se propondrá la perforación de pozos petroleros exploratorios y delineadores con la finalidad de localizar, conformar y explotar reservas comerciales de hidrocarburos.

4.4 Justificación:

PETROTAL tiene planificado ejecutar sísmica adicional en el Lote 95, para complementar los estudios geológicos en el área.

De acuerdo con su política de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Responsabilidad Social, está comprometida a aplicar cabalmente las regulaciones nacionales y en el caso que no existan, aplicar los mejores estándares internacionales de la industria, para el desarrollo de sus actividades de manera segura, cuidando el medio ambiente y respetando a las poblaciones influenciadas por sus proyectos y operaciones.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

En ese contexto, en concordancia con el artículo 16° del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM (Reglamento IntegrAmbiente), establece que la Solicitud de Clasificación, debe contener, entre otros requisitos, la Evaluación Preliminar (EVAP), desarrollada conforme el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA. En este sentido ha contratado a la consultora Servicios Geográficos y Medio Ambiente S.A.C. (en adelante GEMA) para la elaboración de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95.

Es preciso indicar que si bien ya se realizó anteriormente en los años 2013 y 2014 un proyecto de sísmica (aprobado con RD 391-2008-EM) este proyecto concluyó cumpliendo con su plan de abandono, aprobado por Resolución Directoral N° 418-2014-MEM/AAE. Por lo tanto, el presente estudio ambiental corresponde a un proyecto de prospección sísmica nuevo.

4.5 Componentes propuestos:

- **Líneas Sísmicas:**

El proyecto de adquisición sísmica 2D, comprende territorios de la región Loreto, provincia Requena y distritos de Soplín, Tapiche, Emilio San Martín, Capelo y Puinahua.

El proyecto de adquisición sísmica 2D abarcará un total de 1200.65 km lineales consistentes en 94 líneas sísmicas y se desarrollará en el ámbito del Lote 95. En la siguiente tabla se presenta la longitud de las líneas sísmicas dentro de cada distrito y provincia que formarán parte del presente proyecto.

Tabla N° 01 – Longitud de línea sísmica por distritos

DIVISION POLITICA			LONGITUD DE LINEAS SISMICAS (Km)
REGION	PROVINCIA	DISTRITO	
LORETO	REQUENA	Soplín	286.03
		Tapiche	454.72
		Emilio San Martín	280.53
		Capelo	126.76
		Puinahua	52.61
TOTAL			1200.65

Fuente: PETROTAL. Elaborado por Gema, 2020.

En la tabla 03 “*Coordenadas de las líneas Sísmicas*” (página 11 de EVAP) se muestra la ubicación georreferenciada de las coordenadas de inicio y fin de cada línea sísmica y sus respectivas longitudes implicadas.

- **Campamento Base Logístico (CBL) y Campamento Sub Base Logístico (CSBL):**

A continuación, se presenta la ubicación de los campamentos Base Logísticos en coordenadas UTM. Estas instalaciones serán las encargadas de brindar las facilidades para el desarrollo del proyecto de sísmica 2D en el Lote.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Tabla N° 02 – Campamento Base Logístico y Campamentos Sub Base Logístico (Ubicación y Coordenadas)

DIVISION POLITICA			CAMPAMENTO	Coordenadas	
REGION	PROVINCIA	DISTRITO		Este	Norte
LORETO	REQUENA	TAPICHE	CBL Santa Helena	602039.374	9335049.419
		CAPELO	CSBL Flor de Punga	593641.07	9403214.61

Fuente: PETROTAL
Elaborado por Gema, 2020.

El CBL Santa Helena tendrá un área de 6 Ha (300 m x 200 m)
El CBSL Flor de Punga tendrá un área de 4 Ha (200 m x 200 m)

- Campamentos volantes (CV), helipuertos (HP):

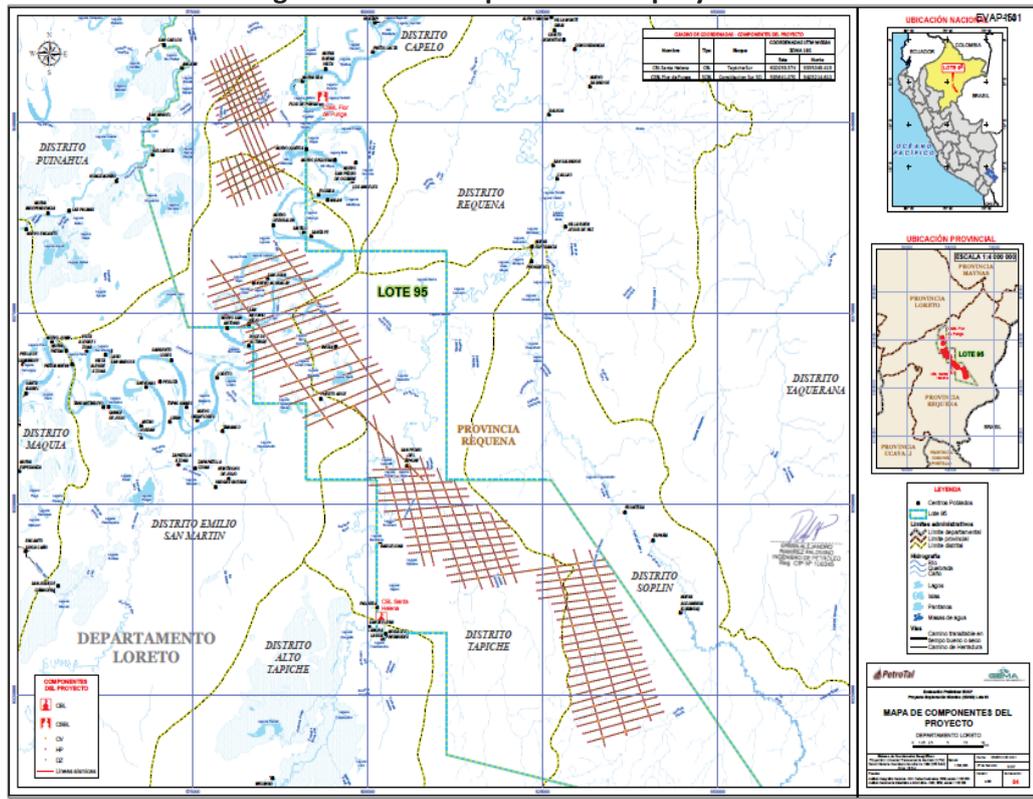
El proyecto contará con noventa y cinco (95) campamentos volantes y cuatrocientos veintitrés (423) helipuertos a lo largo del proyecto sísmico 2D.

Los campamentos volantes tendrán un área de 0.16 Ha (40 m x 40 m) cada uno. Los Helipuertos tendrán un área de 0.24 Ha (60 m x 60 m) cada uno.

- Zonas de descarga (DZ):

El proyecto contará con tres mil quinientos noventa y cuatro (3 594) zonas de descarga, cada una tendrá un área de 6 m x 6 m = 36 m².

Figura N° 02 – Componentes del proyecto



Fuente: Anexo 04 de EVAP



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

4.6 Etapas del proyecto:

El trabajo de adquisición sísmica propuesto conlleva a la ejecución de diversas actividades como es de ingeniería de construcción y obtención de información sísmica; asimismo, consideraciones normativas y de logística los cuales deberán ejecutarse de manera integrada para permitir el correcto desarrollo del proyecto. En la tabla siguiente, se describen las tres (03) etapas principales del proyecto en orden secuencial.

Tabla N° 03 - Etapas del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDADES
CONSTRUCCIÓN	Movilización de personal, equipos, materiales y combustible, vía terrestre, fluvial y aérea.
	Construcción de un (01) Campamento Base Logístico (CBL) y un (01) Campamento Sub Base Logístico (CSBL)
	Construcción de Campamentos Volantes (CV)
	Construcción de Helipuertos (HP) y Zonas de Descarga (DZ)
OPERACIÓN	Delineamiento topográfico y apertura de Trochas.
	Perforación de hoyos, cargado y sellado de los puntos de disparo.
	Detonación del material fuente de energía y toma de registros.
ABANDONO	Limpieza de trochas y taponamiento de hoyos
	Desmantelamiento de los campamentos base y sub-base logísticos, campamentos volantes (CV), helipuertos (HP) y Zonas de descarga (DZ).
	Reacondicionamiento y restauración del terreno.
	Desmovilización de personal, equipos, materiales y combustible, vía terrestre, fluvial y aéreo.

Fuente: PETROTAL
Elaborado por GEMA, 2020.

V. DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS:

De la revisión de la subsanación de observaciones formuladas a los Términos de Referencia del Específicos del proyecto antes citado, remitida mediante el Oficio N° 494-2021-SENACE-PE/DEAR, en el marco de las competencias funcionales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), se advierte que:

- 5.1 **Observación N° 01:** En el numeral 2.3. *“Identificación del Área de Influencia del Proyecto”*, hacen referencia a las localidades y pueblos indígena u originario de distritos de la región Loreto. Al respecto, deberá identificar e incluir a las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAS) que realizan actividad pesquera y acuícola en el área de influencia del proyecto, los cuales se encuentran registrados en la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) del Ministerio de la Producción.

Comentario:

No ha alcanzado información sobre las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAs) que realizan actividad pesquera y acuícola en el área de influencia del proyecto.

Observación No absuelta.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

5.2 Observación N° 02: En el numeral 3.2. “Medio Biológico”

- a) Incluir una evaluación hidrobiológica, durante dos temporadas (húmeda y seca), con el fin de conocer la composición de los recursos hidrobiológicos que habitan en los cuerpos de agua ubicados dentro del área de influencia del proyecto.
- b) Describir los ecosistemas frágiles y las especies más sensibles a ser afectados por la prospección sísmica 2D en el Lote 95.
- c) Describir las zonas de importancia biológica, como zonas de procesos productivos de especies hidrobiológicas (desove), identificada en el área de influencia del proyecto.
- d) Identificar las principales especies de importancia económica, zonas de aprovechamiento y productividad pesqueras y/o acuícola.

Respuesta:

“3.2.2. Ecosistemas acuáticos

Se identificará y caracterizará la biota acuática (plancton, bentos, necton, fauna, mamíferos, reptiles u otros), continental que represente mayor importancia ecológica y económica asociada a los principales cuerpos de agua representativos en el área de influencia del proyecto, se ha considerado los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Hidrocarburos (R.M. N 546-2012-MEM-DM) y los nuevos lineamientos planteados por el ANA.

Para el estudio se propone la evaluación de especies de fauna silvestre acuática (aves, mamíferos y herpetofauna con hábitos acuáticos). En cuanto a peces migratorios la caracterización está enmarcada en la evaluación de peces de la sección de hidrobiología presentada y se complementará con información bibliográfica en caso se registren especies migratorias, para el caso de especies de caza se considerará la información proveniente del uso local de especies con encuestas no estructuradas a los asistentes locales.

A continuación, se indica la metodología propuesta para la evaluación de especies de fauna silvestre acuática:

Evaluación de la Fauna de Ambientes Acuáticos:

- **Conteos directos:**

Para la evaluación de la fauna de ambientes acuáticos se utilizará la metodología de conteos directos.

Este método es aplicable en algunos casos particulares, donde se aplica en especies que son fácilmente detectables, con distribución agregada y en hábitats abiertos en los que hay buena visibilidad.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Para elaborar el listado de especies de un tramo (número de individuos) de la quebrada o río y se realizarán prospecciones durante un tiempo fijado de antemano el cual será de 60 minutos, este tipo de búsquedas permite cubrir tramos grandes y maximizar el número total de capturas al orientar el esfuerzo hacia los hábitats más idóneos o más accesibles, el recorrido será siguiendo el sendero o la orilla del cuerpo de agua. No es recomendable establecer una longitud de tramo a cubrir, ya que algunas especies se distribuyen en agregados y pueden pasar más fácilmente desapercibidas (Gonzales, 20098).

Para especies diurnas el horario de conteo será entre 5.30 – 7.00 hrs, con el enfoque en los grupos de fauna acuática (aves, mamíferos, anfibios y/o reptiles) y también en horario de 16.00-17.30 hrs. Finalmente se realizará una búsqueda nocturna (entre 19.00-20.30 hrs) para especies con este hábito como los caimanes, los cuales serán localizados por el brillo incandescente reflejado por sus ojos, que se observa a varios metros de distancia. Una vez localizado, se acercará al animal tanto como fuese posible para determinar la especie y tamaño aproximado así como el registro fotográfico (Soiniet al., 19969).

En cada avistamiento se anotará la especie, microhábitat, hábitat, clase de edad, longitud total, hora, distancia del recorrido con la ayuda de un GPS.

- **Transecto de muestreo con embarcación:**

Los conteos con embarcación se llevarán a cabo en un transecto ubicado en los ríos, este tipo de metodología está enfocada en mamíferos acuáticos mayores.

Para el desplazamiento durante los recorridos censales o de transectos acuáticos, se empleará una embarcación liviana de la zona. El transecto será censado desde las 09:00 h hasta las 14:00 horas, siguiendo el curso de una línea imaginaria central del río. El tamaño del transecto será variable dependiendo de la longitud y ancho del río, así como su navegabilidad y accesibilidad, siguiendo el curso y forma del río.

El registro de datos incluirá: especie, tamaño de grupo, composición de grupo en los estadios de adulto, juvenil y/o cría; comportamiento ya sea nadando, jugando, pescando ó apareándose; hora de avistamiento, localización el mismo que será fijado mediante la posición con un GPS, fecha del censo, nombre del transecto ya sea aguas arriba o aguas abajo del EM (estación de muestreo) referencial, tiempo de inicio y término de censo, distancia o longitud recorrida y condiciones climáticas como soleado, nublado, parcialmente nublado, ó lluvioso (Bodmer et al., 200610).

Las estaciones para la evaluación de fauna acuática serán equivalentes a las de la evaluación hidrobiológica y se adicionan la evaluación de transectos con embarcación en cuerpos de agua mayores (ríos):

Se ha considerado los lineamientos establecidos por el MINAM (2014) y sus metodologías para cada grupo hidrobiológico, los esfuerzos para cada estación de muestreo por metodología se presentan a continuación:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Tabla N° 33 – Esfuerzo de muestreo para las comunidades hidrobiológicas a ser evaluadas

N°	Comunidad Hidrobiológica		Unidad de muestreo, red, material o equipo usado	Tipo de muestra	Esfuerzo de muestreo
1	Plancton	Fitoplancton	Red estándar fitoplancton (25 u)	Compuesta	03 repeticiones (10 litros)
2		Zooplancton	Red estándar zooplancton (75 u)		03 repeticiones (16 cm ³)
3	Perifiton		Raspado en sustrato con área de 4x4 cm	Compuesta	03 repeticiones (16 cm ²)
4	Bentos		Red Surber de 30x30 cm	Compuesta	03 repeticiones (0.09 m ²)
5	Macrófitas		Trans ecto 100 metros (toma de muestra cada 10 metros)	Compuesta	10 repeticiones
6	Peces		Red de arrastre de 10x3 cm (malla fina de 5 mm)	Compuesta	05 lances
			Red a tarraya		05 lances
			Red cal cal		05 lances

Elaborado por GEMA, 2021

En cuanto a los ecosistemas acuáticos, se consideraron dos (02) estaciones de evaluación acorde a los vertimientos proyectados en los campamentos base y sub-base logísticos, los criterios empleados para la ubicación de las estaciones de muestreo de hidrobiología son los siguientes:

- *En relación a la ubicación de los componentes del proyecto, en especial en aquellos donde se captarán agua y se realizarán vertimientos, principalmente en los campamentos como los CSBL y CBL.*
- *La confluencia y representatividad de los cuerpos de agua en el área de prospección sísmica.*
- *Los principales cuerpos de agua que se identifican en el área de influencia directa e indirecta, que podrían ser impactados por las actividades de la sísmica, que se definirán en función a la resolución jefatural N° 319-2015-ANA, donde se establece que su levantamiento de inventario de fuentes naturales se debe realizar en campo. Actualmente se han identificado 17 puntos de evaluación en cuerpos de agua (Calidad de agua y evaluación hidrobiológica).*
- *Según lo mencionado en caso de encontrar cuerpos de agua adicionales en el área de influencia, en el inventario de campo se complementará su evaluación y caracterización de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Por lo tanto, se informará a las autoridades competentes como ANA, PRODUCE, IMARPE, la inclusión de estos cuerpos de agua en el marco de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE y la Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA, de ser el caso.*

A continuación, se presentan las estaciones de hidrobiología a ser evaluadas, además dichas estaciones corresponden a las mismas a ser evaluadas para calidad de agua y sedimentos:

Tabla 34 – Ubicación de las estaciones de muestreo hidrobiológico

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S		Cuerpo de Agua
	Este	Norte	
HB1	593953	9402575	Río Ucayali
HB2	601946	9334924	Río Tapiche
HB3	586253	9403498	Quebrada el Dorado



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S		Cuerpo de Agua
	Este	Norte	
HB4	592847	9378920	Río Ucayali
HB5	581564	9379189	Laguna Sapo
HB6	598472	9372666	Quebrada Sacarita Iberia
HB7	596531	9368428	Laguna Iberia
HB8	604070	9366320	Río Tapiche
HB9	588332	9374937	Laguna Filadelfia
HB10	610511	9348550	Quebrada s/n
HB11	632723	9342781	Quebrada Colombiano
HB12	633079	9330644	Quebrada s/n
HB13	633217	9323471	Quebrada Yanayacu
HB14	608929	9350846	Quebrada Capon
HB15	602400	9355764	Río Tapiche
HB16	594865	9402231	Río Ucayali
HB17	602047	9334326	Río Tapiche

Elaborado por GEMA, 2021

Comentario:

Observación absuelta

- 5.3 Observación N° 03:** En el literal e) “Actividades económicas” del numeral 3.3.2. “Aspectos Socioeconómicos”, señalan lo siguiente: “se indicará y describirá las diferentes actividades que se realizan en el área de influencia del proyecto, con respecto al uso de la tierra (explotación agrícola, ganadera, urbanización, caza, recolección), los ingresos y costos de cada uno de ellos”.

En ese sentido, no se estaría considerando las actividades económicas y/o de subsistencia que se realizan en los ambientes hídricos ubicados en el área de influencia del referido proyecto (actividades de pesca). Por lo que se recomienda realizar la evaluación pertinente que permita incorporar dichas actividades, considerando para ello, que el Ministerio de la Producción tiene registrado un total de 30 organizaciones sociales de pescadores artesanales, con un promedio de 648 asociados, en las localidades donde se estaría realizando el referido proyecto.

Asimismo, incorporar a las actividades acuícolas que se realizaría dentro del área de influencia del proyecto.

Respuesta:

“e) Actividades económicas

Se indicará y describirá las diferentes actividades que se realizan en el área de influencia del proyecto, con respecto al uso de la tierra (Explotación agrícola, ganadera, urbanización, caza, recolección), los ingresos y costos de cada uno de ellos. Asimismo, se describirá las actividades referidas a la pesca, actividad importante realizada por las poblaciones amazónicas”.

Comentario:

Observación absuelta.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 5.4 Observación N° 04:** En el Plan de Participación Ciudadana, se recomienda incluir la participación e intervención activa de las organizaciones y/gremios Sociales de Pescadores Artesanales de la zona donde se ubica el proyecto.

Respuesta:

“Se elaborará un Plan de participación ciudadana, previo a la elaboración del EIA según lo establecido en la norma sectorial vigente y normas complementarias sobre la materia y será presentado conjuntamente con los términos de referencia.

Se presentará los resultados debidamente sustentados del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana (PPC), donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, del área de influencia del proyecto. A su vez contendrá un informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y/o talleres de sensibilización, previo a la presentación del EIA, el cual incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información; destacando la forma de cómo se dieron respuesta a ellas

Comentario:

Observación absuelta

- 5.5 Observación N° 05:** En los Capítulos de “Caracterización de los Impactos Ambientales” y “Estrategia de Manejo Ambiental”, determinar los impactos que se generaría en los componentes socioeconómico y medio marino, detallando las medidas específicas a implementar a fin de minimizar el impacto a la pesca artesanal y acuícola, durante las etapas del proyecto de exploración sísmica 2D.

Respuesta:

“4.2.1. Selección de los Componentes Interactuantes

La selección de los componentes ambientales tendrá en cuenta los factores ambientales que pudieran verse afectados, que para este caso se considerará la información que se recogerá en campo para la Línea Base Ambiental, tal como se detalla a continuación.

- Medio Físico: calidad del aire, calidad del suelo, calidad del agua superficial, calidad escénica, niveles de ruido, fuentes de abastecimiento de agua, geomorfología, geotécnica, clima, sismicidad, procesos geodinámicos, entre otros aspectos.

- Medio Biológico: vegetación y fauna, conectividad de hábitat, servicios ecosistémicos, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas, presencia de áreas biológicamente sensibles, número de especies e individuos de mamíferos, aves, anfibios y reptiles, artrópodos, peces, plancton, bentos, perifiton, se tomarán en cuenta las especies y sus relaciones con el ecosistema; así como la vulnerabilidad, endemismo y peligro de extinción.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- Medio Socioeconómico: aspectos sociales, aspectos culturales, salud y seguridad, percepciones de la población local respecto a los impactos que podrían generarse por las actividades del proyecto, entre otros. “

“5.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Los planes y programas deben contener como mínimo los siguientes puntos: objetivos, etapas, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, profesional responsable de la ejecución, indicadores de desempeño y monitoreo (Cuantitativo y Cualitativos), cronograma y presupuesto estimado de cada plan y programa, y del EMA en su totalidad. Los planes y programas corresponderán a cada uno de los impactos negativos que fueron identificados en concordancia con la descripción del proyecto y la línea base ambiental

Comentario:

Observación absuelta

- 5.6 Observación N° 06:** En el numeral 5.1.15.1. “Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental y Biodiversidad”, incluir monitoreos hidrobiológicos, para las comunidades fitoplancton, zooplancton y macroinvertebrados bentónicos, para ello se recomienda efectuar muestreos, antes, durante y después de las actividades de prospección sísmica 2D.

Respuesta:

“Programa de monitoreo de biodiversidad, Flora y fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, entre otras).

Este programa está orientado a la Evaluación cuantitativa, análisis e interpretación de la fluctuación de la diversidad, abundancia y parámetros poblacionales de los componentes biológicos (flora y fauna) y sus interacciones ecológicas; debido a los posibles efectos o presiones ocasionadas por la ejecución del proyecto, dentro del área de influencia del proyecto.

Este programa está orientado a la evaluación cuantitativa, análisis e interpretación de la fluctuación de la diversidad, abundancia y parámetros poblacionales de los componentes biológicos (flora y fauna) y sus interacciones ecológicas; debido a los posibles efectos o presiones ocasionadas por la ejecución del proyecto, dentro del área de influencia del proyecto.

Considerando los impactos ambientales que se puedan generar, se realizarán los siguientes sub-programas de monitoreo biológico:

- Monitoreo de la cobertura vegetal
- Monitoreo de la biodiversidad

El monitoreo de la biodiversidad incluirá el seguimiento a los diferentes grupos taxonómicos de flora, fauna e hidrobiología como son:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- Botánica
- Forestal
- Ornitología
- Mastozoología
- Herpetología
- Hidrobiología (Plancton, Bentos, Perifiton y Peces)
- Fauna silvestre acuática (mamíferos, reptiles, aves, anfibios de hábitat acuático)

El programa de monitoreo de la biodiversidad se realizará con un enfoque ecosistémico, se considerarán los criterios para la determinación de las estaciones de monitoreo, la metodología y el esfuerzo, de forma específica a las comunidades en los ecosistemas terrestres y acuáticos, dicha información será presentada en el EIA y se propondrá en base a los impactos que se identifiquen durante en análisis de los mismos.

Dentro de cada grupo a monitorear se tendrá consideración de las especies endémicas, en peligro, vulnerables o especies clave que se determinen, asimismo también se tendrá en cuenta el monitoreo de las Áreas Biológicamente Sensibles (en caso sean registradas durante la línea base).

Monitoreo de especies claves, esenciales para el mantenimiento y conservación de los ecosistemas, identificados en la línea base

Comentario:

Observación absuelta

- 5.7 Observación N° 07: Alcanzar en un plano a escala adecuada para su visualización, las concesiones acuícolas otorgadas en las zonas donde se emplazará el proyecto, a fin de realizar un contraste y determinar una posible afectación a la actividad acuícola por las líneas sísmicas de la prospección 2D del Lote 95. Tener en cuenta el Catastro Acuícola Nacional del Ministerio de la Producción.**

Comentario:

No ha alcanzado un plano donde se visualice las concesiones acuícolas otorgadas en la zona donde se emplazará el proyecto.

Observación No absuelta

VI. DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE) A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN:

- 6.1** Con Oficio N° 494-2021-SENACE-PE/DEAR, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remite a esta Dirección General, el documento de levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 6.2 De acuerdo a lo revisado en el levantamiento de observaciones, el IMARPE, mediante el Oficio N° 712-2021-IMARPE/PCD, manifiesta que *“(…) No se ha tomado en cuenta la recomendación de incluir estaciones de monitoreo en un sitio control relacionado a las ANPs, incluidas en el AID y AII, a fin de complementar el documento presentado. Respecto a las demás observaciones, éstas han sido subsanadas (…)”*.

VII. DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN:

- 7.1 Considerando la opinión vertida por el IMARPE¹ y el SERNANP², y las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 130-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna, la DGPCHDI, a través del Memorando N° 465-2021-PRODUCE/DGPCHDI, comunica que: *“(…) otorga opinión técnica favorable al plan de trabajo denominado Elaboración de Línea Base Hidrobiológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95”, correspondiente a la empresa PETROPAL PERÚ S.R.L. presentado por el SENACE en el marco del procedimiento de IntegrAmbiente (…)”*.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 8.1 De la evaluación a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TDR) Específicos del del *“Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”*, presentado por la empresa PETROPAL PERÚ S.R.L. se concluye que se han subsanado cinco (05) de las siete (07) observaciones técnicas formuladas por esta Dirección, las cuales se detallan en los numerales 5.1 a 5.7 del presente informe técnico.
- 8.2 El IMARPE concluye que no se ha tomado en cuenta una (01) recomendación formulada a la solicitud de aprobación de TDR Específicos, de incluir estaciones de monitoreo en un sitio control relacionado a las ANPs, incluidas en el AID y AII; en relación a las demás observaciones, éstas han sido subsanadas.
- 8.3 La DGPCHDI, otorga opinión favorable al Plan de Trabajo denominado *“Elaboración de Línea Base Hidrobiológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95”*, en el marco del procedimiento de IntegrAmbiente, asimismo adjunta la opinión del IMARPE y el SERNANP.
- 8.4 Comunicar al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el presente Informe y el Oficio N° 712-2021-IMARPE/PCD, de opinión del IMARPE a la solicitud de aprobación de TDR Específicos; asimismo, las opiniones del IMARPE, el SERNANP y la DGPCHDI al Plan de Trabajo de Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, para conocimiento y fines pertinentes.

¹ Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC

² Opinión Técnica N° 896-2021-SERNANP-DGANP



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BERMUDEZ MARTINEZ
Kleber FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/23 10:29:36-0500

BERMUDEZ MARTINEZ, KLEBER

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe Técnico y con la conformidad de esta Dirección, trasládese a la Dirección General, para conocimiento y fines pertinentes

MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA

Directora

Dirección de Gestión Ambiental



Firmado digitalmente por MILLA GONZALES Graciela Eloina
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/23 11:01:25-0500



Firmado digitalmente por ZAVALA CORREA
Rosa Francisca FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/23 22:54:33-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OFICIO N° 712-2021-IMARPE/PCD

Callao, 19 de agosto de 2021

Señora

ROSA ZAVALA CORREA

Directora General de Asuntos Ambientales

Pesqueros y Acuícolas

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac

San Isidro

Asunto: Opinión sobre levantamiento de observaciones a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”

Referencia: Oficio N° 00655-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 22.07.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a lo solicitado con el documento de la referencia, para alcanzarle la opinión técnica acerca del levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”, presentado por PETROPAL PERÚ S.R.L.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Carmen Yamashiro Guinoza
Presidenta (e) del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esquina Gamarra y G... calle s/n, Chucuito, Callao.
Central telefónica: (051) 8650
www.gob.pe/imarpe



Firmado digitalmente por:
YAMASHIRO GUINOZA Carmen
Rosario FAU 20148138886 hard
Motivo: Presidenta (e)
del Consejo Directivo
Fecha: 20/08/2021 18:09:04-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OPINIÓN TÉCNICA

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS DEL “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95”

1. ANTECEDENTES

Con Oficio N° 0494-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19.07.2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), del Ministerio de la Producción, el documento de levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”.

En base a ello, la DGAAMPA con oficio N° 00000655-2021-PRODUCE/DGAAMPA, solicita a IMARPE opinión técnica sobre la subsanación de las observaciones formuladas al EIA-D del mencionado proyecto.



La presente opinión se emite sobre dicho levantamiento de observaciones, en el marco de las competencias institucionales.

2. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO



Observación N° 01

En el ítem 1.3.7 (Hidrología, pág. 41), se aprecia que se ha considerado quince (15) estaciones de muestreo; sin embargo, ninguna se ubica en un sitio de evaluación control. Se sugiere incluir en el diseño de muestreo sitios de control distribuidos al interior de las Áreas Naturales Protegidas o en sus Zonas de Amortiguamiento, que se encuentren en el AID o All; pues es importante contar con estas estaciones de control, para poder comparar y estimar las posibles afectaciones que las actividades puedan ocasionar en las áreas de influencia del mencionado proyecto.

Respuesta

Se debe considerar que el presente levantamiento de información corresponde a una Línea Base Biológica, es decir el punto de partida para evaluar las condiciones iniciales del área del proyecto; el diseño ‘Impacto-control’ será determinado posteriormente para la elaboración del Programa de Monitoreo Biológico y de Calidad de agua, que incluirá los recursos hidro biológicos así como parámetros físico-químicos y estará en función de los impactos a cuerpos de agua como vertimientos y captación de agua. La comparación de resultados de los monitoreos a futuro se realizará con las estaciones de la línea base biológica.

Asimismo, en cuanto a ecosistemas acuáticos y calidad de agua, se ha incluido dos (02) estaciones adicionales acorde a los vertimientos proyectados en los campamentos base y sub-base logísticos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Opinión

Si bien el estudio corresponde a una Línea Base Biológica que busca evaluar las condiciones iniciales del proyecto, estas requieren de estaciones que cubran el espacio delimitado. Las estaciones de control recomendadas, están relacionadas a las Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y/o zonas de amortiguamiento, ya que el proyecto incluye ANPs en su AID y AII. Por lo tanto, se considera relevante incluir dentro del estudio inicial y los monitoreos estaciones en sitios de control relacionados a las ANPs, a fin de estimar los ajustes necesarios para elaborar un Instrumento de Gestión Ambiental adecuado al contexto en el que se desarrollará el proyecto.

Observación N° 02

En el Ítem C (Selección de Variables Biológica a Considerar, Págs. 46-47), se menciona que “Se tiene previsto incluir una sección sobre uso potencial que la población y/o comunidades de la zona realizan para su aprovechamiento con relación a la medicina, construcción, alimentación, artesanías u otros de algunas especies de flora y fauna silvestres”. Se recomienda precisar si esta sección corresponde a la identificación y listado del posible uso potencial que se tendrían por las comunidades, o si se refiere a actividades y/o usos actuales que las diferentes poblaciones/comunidades ya vienen realizando.



Respuesta

Se aclara que dicha sección está referida al uso actual de las poblaciones con respecto a la fauna y flora del área de estudio y se realizará en base a encuestas no estructuradas a los asistentes locales.



Opinión

Se precisa la información, conforme a la recomendación emitida.

Observación N° 03

En el Ítem D (Esfuerzo de Muestreo, Pág. 48), se menciona que “para la evaluación hidrobiológica (plancton, perifiton, bentos y peces) se prevé un número de quince (15) estaciones de muestreo, que serán determinadas por la ubicación de los cuerpos de agua (ríos y quebradas) que están relacionados a los componentes del proyecto. Para tal efecto, la evaluación en cada estación incluirá la medición de parámetros físico-químicos tales como pH, temperatura, conductividad eléctrica y oxígeno disuelto”. En tal sentido, se sugiere contar con un mayor número de parámetros a evaluar, teniendo como referencia lo establecido por la Autoridad Nacional del Agua en la Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA, en la que se detallan los parámetros físicos y químicos que deben evaluarse durante las actividades de monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, en el marco de los Estudios de Impacto Ambiental detallados.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Respuesta

Sí se ha considerado la evaluación de un mayor número de parámetros, ello se encuentra en el ítem 3.1.8: Calidad de agua y 3.1.9: Calidad de sedimentos correspondiente a la línea base física; los parámetros a evaluar corresponden al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua vigente (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM), acorde a la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA (Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales - Anexo N° 1), finalmente los parámetros a evaluar estarán acordes al tipo de actividad que se realizará.

Opinión

Se tomaron en cuenta las recomendaciones realizadas.

Observación N° 04

En el ítem 3.1.2. (Ecosistemas Acuáticos, Pág. 80), se menciona que “se identificará y caracterizará la biota acuática (plancton, bentos, necton, fauna, mamíferos, reptiles u otros) continental que represente mayor importancia ecológica y económica asociada a los principales cuerpos de agua representativos en el área de influencia del proyecto”. Sin embargo, en la metodología solo se describen las evaluaciones del necton, plancton, bentos y perifiton. Se sugiere que los análisis incorporen de manera detallada información de plancton (fitoplancton, zooplancton), bentos (macroinvertebrados, macroalgas), necton (peces), reptiles y mamíferos; además de incluir la delimitación de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Áreas Control. Se considera relevante incorporar, para la descripción de estos componentes biológicos, aspectos como la riqueza de especies (s), abundancia relativa, índices de diversidad como la riqueza de Margalef (d), diversidad Shannon-Wiener (H'), diversidad de Simpson (1-D), equidad de Pielou (J'), dominancia de Simpson (D) y los análisis multivariados NMDS, Cluster, ANOSIM y SIMPER; lo que contribuirá a la correcta interpretación de resultados. Es importante considerar que los métodos y modelos de los análisis multivariados permiten explorar, describir e interpretar datos que provienen de las variables analizadas.



Respuesta

Se debe considerar que el presente levantamiento de información corresponde a una Línea Base Biológica es decir el punto de partida para evaluar las condiciones iniciales del área del proyecto, el diseño 'Impacto-control' será determinado posteriormente para la elaboración del Programa de Monitoreo Biológico y de Calidad de agua que incluirá los recursos hidrobiológicos así como parámetros físico-químicos y estarán en función de los impactos a cuerpos de agua como vertimientos y captación de agua, la comparación de resultados de los monitoreos a futuro se realizará con las estaciones de la línea base biológica.

En cuanto a la evaluación de fauna acuática (aves, mamíferos y herpetofauna con hábitos acuáticos) se ha incluido la metodología para su evaluación en campo. Las estaciones para la evaluación de fauna acuática serán equivalentes a las de la evaluación hidrobiológica y se adicionan la evaluación de transectos con embarcación en cuerpos de agua mayores (ríos). Respecto a bentos, se considerará el componente de macroalgas o macrófitas como un grupo a evaluar aparte, por el tipo de metodología a usar.

Acerca de los índices, se considerarán los mismos planteados acordes al grupo taxonómico en los ítems de análisis de gabinete, con énfasis en la diversidad alfa y beta.

Opinión

Se tomó en cuenta las recomendaciones realizadas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Observación N° 05

En el Ítem 3.1.2.1. (Evaluación del Necton, pág. 80), indican que “los peces serán identificados empleando descripciones y claves de Kullander (1986), Gery (1977), Burgess (1989), Vari (1984, 1989a, 1989b, 1991, 1992a, 1992b) y clasificados de acuerdo con el orden descrito por Ortega y Vari (1986), Ortega (1991) y Chang y Ortega (1995)”. Al respecto, se sugiere tener en cuenta referencias actualizadas como Jézéquel C. et al., 2020, debido a que los nombres científicos de algunas especies de peces han sido modificados en su nomenclatura taxonómica.

Respuesta

Se considerará además la referencia de Jézéquel C. et al., 2020, asimismo portales como Fishbase e IUCN en sus versiones actualizadas para la nomenclatura científica.

Opinión

Se tomó en cuenta las recomendaciones realizadas.



Observación N° 06

En el Ítem 3.1.3. (Amenazas para la Conservación de Hábitats o Ecosistemas, Pág. 85), se menciona que “Asimismo, se describirá e indicará los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados, estos estarán enfocados a aquellas actividades extractivas o de aprovechamiento que se realizarán en el área de influencia del Proyecto”. Se sugiere realizar una descripción más detallada de los procedimientos de identificación y determinación de la importancia de las potenciales amenazas que podrían generar impactos severos sobre el plancton, bentos, necton, mamíferos y reptiles en el ecosistema acuático.



Respuesta

La descripción detallada del ítem Amenazas para la Conservación de Hábitats o Ecosistemas, será presentada en el EIA con información recopilada en los trabajos de campo; los procedimientos de identificación de estas amenazas serán básicamente información bibliográfica de actividades en la zona y actividades identificadas durante los trabajos de campo.

Opinión

Se tomó en cuenta las recomendaciones realizadas.

3. APRECIACIONES FINALES

No se ha tomado en cuenta la recomendación de incluir estaciones de monitoreo en un sitio control relacionado a las ANPs, incluidas en el AID y AII, a fin de complementar el documento presentado.

Respecto a las demás observaciones, estas han sido subsanadas.

Callao; agosto de 2021

RPC-ASFB-MMPP-JAZF/.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Callao
Central telefónica: (051) 208 8650
www.gob.pe/imarpe



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

MEMORANDO Nº 00000465-2021-PRODUCE/DGPCHDI

- A** : Zavala Correa, Rosa Francisca
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
- Asunto** : Autorización para efectuar actividades de colecta con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial y sin uso de embarcación, presentado por la empresa **PETROPAL PERÚ S.R.L.**, en el marco del proceso IntegrAmbiente.
- Referencia** : a) Memorando Nº 00000037-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
b) Oficio Nº 00026-2021-SENACE-PE/DEAR.
c) Memorando Nº 00000558-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
d) Oficio Nº 00494-2021-SENACE-PE/DEAR.
e) Oficio Nº 535-2021-IMARPE/DEC (Escrito con registro Nº 00050044-2021).
f) Oficio Nº 1722-2021-SERNANP-DGANP (Escrito con registro Nº 00050178-2021)
- Adjunto** : 1. Informe Técnico Nº 00000130-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna.
2. Oficio Nº 535-2021-IMARPE/DEC.
3. Oficio Nº 1722-2021-SERNANP-DGANP.
- Fecha** : Lima, 13/08/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), complementado con el documento de la referencia c), mediante el cual su despacho trasladó los Oficios de las referencias b) y d), por el cual, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a esta Dirección General, opinión respecto al plan de trabajo presentado por la empresa PETROPAL PERÚ S.R.L., a fin de que sea evaluado en el marco del proceso IntegrAmbiente y del Decreto Supremo Nº 013-2020-PRODUCE.

Al respecto, debemos de señalar que mediante los documentos de las referencias e) y f), el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, remitieron opinión técnica en el marco de sus competencias respecto al plan de trabajo antes referido.

Considerando la opinión vertida por el IMARPE y el SERNANP y las conclusiones contenidas en el informe Técnico Nº 00000130-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e indirecto, esta Dirección General otorga opinión técnica favorable al plan de trabajo denominado: **“ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95”**, correspondiente a la empresa **PETROPAL PERÚ S.R.L.**, presentado por el SENACE a través del documento de la referencia b), en el marco del procedimiento de IntegrAmbiente, lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CABALLERO GONZALES Veronica Carola FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/13 19:58:17-0500

Caballero Gonzales, Veronica Carola

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA
CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: AXPDR1YR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**INFORME TECNICO N° 00000130-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna**

- A** : **MARTÍN RODRÍGUEZ URIBE**
Director de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto
- Asunto** : Autorización para efectuar actividades de colecta con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial sin uso de embarcación.
- Referencia** : a) Escrito con registro N° 00001952-2021 (Oficio N° 00026-2021-SENACE-PE/DEAR)
b) Oficio N° 00000155-2021-PRODUCE/DECHDI.
c) Oficio N° 00000156-2021-PRODUCE/DECHDI.
d) Oficio N° 061-2021-IMARPE/DEC (Escrito con registro N° 00009178-2021).
e) Oficio N° 0201-2021-SERNANP-DGANP (Escrito con registro N° 00007177-2021).
f) INFORME TECNICO N° 00000032-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna.
g) Memorando N° 00000281-2021-PRODUCE/DECHDI.
h) Oficio N° 00494-2021-SENACE-PE/DEAR
i) Memorando N° 00000558-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
j) Oficio N° 00002453-2021-PRODUCE/DECHDI
k) Oficio N° 00002455-2021-PRODUCE/DECHDI
l) Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC (Escrito con registro N° 00050044-2021).
m) Oficio N° 1722-2021-SERNANP-DGANP (Escrito con registro N°00050178-2021).
- Anexo** : 1. Histórico digital del expediente
2. Proyecto de Memorando de la DGPCHDI a la DGAAMPA
3. Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC.
4. Oficio N° 1722-2021-SERNANP-DGANP.
- Fecha** : 12 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia b) ¹, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas - DGAAMPA, traslada a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, el documento de referencia a) ², por el cual, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, remite la solicitud de aprobación de autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios, presentado por la empresa PETROPAL PERÚ S.R.L. (en adelante, la administrada), para ejecutar el plan de trabajo denominado: "**ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95**" en el marco del proceso IntegrAmbiente.

¹ De fecha 23/03/2021.

² De fecha 18/03/2021.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.2. Con documentos de la referencia b)³ y c)⁴, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto (DECHDI) solicitó opinión técnica al IMARPE y el SERNANP, respectivamente, sobre el plan de trabajo presentado por la administrada.
- 1.3. Luego, mediante documentos de la referencia d)⁵ y e)⁶, el IMARPE y el SERNANP, respectivamente, dan respuesta formulando determinadas observaciones al plan de trabajo.
- 1.4. A través del documento de la referencia g)⁷, la DECHDI traslada a la DGAAMPA, el informe de la referencia f)⁸ y los oficios de las referencias d) y e), que contienen las observaciones de la DECHDI, del IMARPE y del SERNANP, respectivamente, al plan de trabajo presentado por la administrada, a fin de que se ponga de conocimiento de SENACE en el marco de IntegrAmbinete.
- 1.5. Mediante el Memorando de la referencia i)⁹, la DGAAMPA traslada a la DGPCHDI el documento de la referencia h)¹⁰, por el cual, el SENACE remite información destinada a subsanar las observaciones referidas en el ítem precedente, presentado por la administrada en el marco del proceso IntegrAmbiente.
- 1.6. Con documentos de la referencia j)¹¹ y k)¹², se remite al IMARPE y al SERNANP, el plan de trabajo que contiene la subsanación de observaciones presentado por la administrada, a fin que dichas autoridades evalúen la conformidad de las mismas.
- 1.7. Luego, mediante documento de la referencia l)¹³, el IMARPE concluye respecto del plan de trabajo que *“La empresa remite información pertinente que conlleva subsanar las observaciones formuladas”*.
- 1.8. Asimismo, a través del documento de la referencia m)¹⁴, el SERNANP alcanza la Opinión Técnica N° 896-2021-SERNANP-DGANP, en la que concluye respecto del plan de trabajo que *“Habiéndose revisado el Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95, se concluye que no se tiene observaciones. Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los condicionantes de obligatorio cumplimiento. Por lo expuesto el SERNANP emite la opinión técnica favorable al Plan de Trabajo”*.

II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

- 2.1. Nombre del plan de trabajo: **“ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95”**.

³ De fecha 19/01/2021.

⁴ De fecha 19/01/2021.

⁵ De fecha 10/02/2021.

⁶ De fecha 01/02/2021.

⁷ De fecha 15/02/2021.

⁸ De fecha 14/02/2021.

⁹ De fecha 22/07/2021.

¹⁰ De fecha 19/07/2021.

¹¹ De fecha 23/07/2021.

¹² De fecha 23/07/2021.

¹³ De fecha 10/08/2021.

¹⁴ De fecha 11/08/2021.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**2.2. Nombre del proponente y Consultora Ambiental.**

DATOS RAZÓN SOCIAL	PROponente	ELABORADO
	PETROPAL PERÚ S.R.L.	SERVICIOS GEOGRÁFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC
RUC:	20513842377	20100940621
Domicilio Legal:	Calle Andrés Reyes 437 (Piso 8 Edificio Platinum II), San Isidro	Calle Las camelias 492 – San Isidro
Representante Legal:	Úrsula Céspedes Santisteban - RONALD ERNESTO EGUSOUZA SIMAUCHI	Guillermo Manrique Peralta

2.3. Marco Legal

NORMATIVAS	INCISO, NUMERAL Y/O ARTÍCULOS QUE TIENEN RELACIÓN CON EL PROYECTO.
<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE 	Aprueba los Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos

2.4. Ubicación y Localización del Proyecto.

El Plan de trabajo se desarrollará en los distritos de Capelo, Emilio San Martín, Soplin y Tapiche; de la provincia de Requena en el departamento de Loreto.

2.5. Cronograma de la Evaluación Hidrobiológica.

2.5.1. La empresa considera dieciseis (16) meses para realizar el plan de trabajo.

2.5.2. Al respecto, se debe precisar que el cronograma propuesto por la empresa es tentativo y no definitivo; por lo que en la resolución autoritativa deberá señalarse que el inicio de actividades deberá realizarse después de que la administrada haya sido notificada con la resolución que autoriza realizar la colecta, pues se requiere previamente contar con tal título habilitante, no siendo permisible desarrollar tales actividades sin previa autorización y tampoco se puede validar actividades de colecta anteriores a la autorización. En consecuencia, en la resolución deberá ordenarse a que la administrada adecúe o modifique su cronograma de actividades a partir de la notificación.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222
produce.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**2.6. Puntos de Monitoreo Hidrobiológico.**

N°	PUNTOS DE MONITOREO (ZONA 18S)		UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	593953	9402575	Capelo	Requena	Loreto
2	586253	9403498			
3	594865	9402231			
4	592847	9378920	Emilio San Martín		
5	581564	9379189			
6	588332	9374937			
7	632723	9342781	Soplin		
8	633079	9330644			
9	633217	9323471			
10	601946	9334924	Tapiche		
11	598472	9372666			
12	596531	9368428			
13	604070	9366320			
14	610511	9348550			
15	608929	9350846			
16	602400	9355764			
17	602047	9334326			

III. OPINIONES EMITIDAS.

3.1. Se analizaron el punto de monitoreo hidrobiológico, teniendo como matriz de análisis lo siguiente:

ENTIDAD	CRITERIOS TÉCNICOS DE OPINIÓN	AMERITA SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA
IMARPE	Ente Científico del Ministerio de la Producción.	Si
SERNANP	Si se encuentra dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.	Si ¹⁵

Finalmente, a través de la mencionada evaluación, se ha establecido el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESULTADO
IMARPE	Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC	Opinión Técnica Favorable
SERNANP	Oficio N°1722-2021-SERNANP-DGANP	

¹⁵ De acuerdo resultado de análisis de superposición, obtenido del "Geoportal" del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP <http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php>

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Mediante Oficio N° 535-2021-IMARPE/DEC, el IMARPE concluye *“La empresa remite información pertinente que conlleva subsanar las observaciones formuladas”*
- A través del Oficio N° 1722-2021-SERNANP-DGANP, el SERNANP alcanza la Opinión Técnica N° 896-2021-SERNANP-DGANP en la que concluye que *“Habiéndose revisado el Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95, se concluye que no se tiene observaciones. Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los condicionantes de obligatorio cumplimiento. Por lo expuesto el SERNANP emite la opinión técnica favorable al Plan de Trabajo”*.

IV. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

De la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las “Disposiciones Específicas”, de los “Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE, se señala que la presente solicitud se enmarca dentro de las actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el Levantamiento de Línea de Base de Estudios Ambientales y sin uso de embarcación.

En ese sentido, se procederá a evaluar la presente solicitud considerando los siguientes requisitos.

DOCUMENTO	DETALLE	CUMPLE
Solicitud de autorización dirigido a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	La evaluación de la presente solicitud ha sido bajo el marco de IntegrAmbiente, la misma que ha sido iniciada por el señor RONALD ERNESTO EGUSOUIZA SIMAUCHI, en su calidad de Gerente General de la administrada, con facultades de representación acreditadas según el Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuya copia obra en el expediente, por el cual ha solicitado la autorización del plan de trabajo denominado “ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95” .	SI
Plan de trabajo elaborado teniendo en consideración “El contenido mínimo del plan de trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos”	El Plan de trabajo se ha elaborado teniendo en consideración “El contenido mínimo del plan de trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos”	SI



BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

- 5.1.** La evaluación de las Comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos, necton), establece como metodología la extracción de muestras pelágicas, plantónicas y bentónicas, por lo que cumpliría con lo señalado en el numeral 2.7.3 del “CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA COLECTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE DE ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS O PARA MONITOREOS HIDROBIOLÓGICOS PREVISTOS EN DICHS DOCUMENTOS”, el mismo que en calidad de Anexo, forma parte integrante de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE:
- 5.2.** El numeral 6.2. de las “Disposiciones Específicas”, de los Lineamientos señalados en el párrafo precedente, señala: *“La colecta de recursos hidrobiológicos requiere la opinión técnica favorable del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la cual es solicitada por el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción a la referida entidad (...). En caso el plan de trabajo incluya alguna estación de evaluación o monitoreo al interior de un Área Natural Protegida bajo la administración del SERNANP, y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional, el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción solicita opinión técnica a la referida entidad”*
- 5.3.** En mérito a lo anterior se solicitó opinión técnica al IMARPE, entidad que formuló observaciones y evaluó la subsanación de las mismas.
- 5.4.** Asimismo, para el caso en particular, el plan de trabajo incluyó alguna estación de evaluación o monitoreo al interior de un Área Natural Protegida bajo la administración del SERNANP, y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional; por lo cual, se corrió traslado del pan de trabajo a la referida entidad, que también formuló determinadas observaciones y evaluó la subsanación correspondiente.
- 5.5.** En la siguiente MATRIZ se resumen las observaciones y correspondiente subsanación por parte de DECHDI, IMARPE y SERNANP, según corresponde.

OBSERVACIONES	ENTIDAD	SUBSANADAS	ANÁLISIS
<p><i>“En relación al título de plan de trabajo “ELABORACION DE LA LINEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95”; todo documento, carta, mapa, etc. Debe hacer referencia al título del plan de trabajo antes indicado”</i></p> <p><i>“En lo correspondiente a ANTECEDENTES, deben describirse los estudios biológicos realizados, de ser el caso, en la zona seleccionada donde se va a realizar la colecta de recursos hidrobiológicos. Adicionalmente, deben detallar las actividades generadoras de impactos negativos sobre las comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos, así como los ambientes que sean objeto de protección o conservación”</i></p> <p><i>“Con respecto a PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN, se desprende que su trabajo de investigación corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por lo que deben incluir una descripción de todas las actividades a desarrollar, vinculadas a la colecta de recursos hidrobiológicos”</i></p> <p><i>“En relación a los anexos (Numeral IV del contenido mínimo): Los mapas cartográficos adjuntos deben llevar el título del plan de trabajo propuesto. Asimismo, incluir los archivos shapefile correspondientes”</i></p>	DECHDI/DGPCHDI	Mediante Memorando N° 00000558-2021-PRODUCE/DGAAMPA, se trasladó la documentación e información que subsanó las presentes observaciones, incluyendo el plan reformulado.	Observación subsanada.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Table with 4 columns: OBSERVACIONES, ENTIDAD, SUBSANADAS, ANALISIS. It contains two rows of observations and their corresponding entities (IMARPE and SERNANP) and the status of their responses.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 6.1. Como resultado de la evaluación a la solicitud, se ha determinado que corresponde emitir OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al plan de trabajo denominado: “ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95”, presentado por el SENACE correspondiente a la empresa PETROPAL PERÚ S.R.L., y alcanzado a la DGPCHDI a través de los Memorandos N° 00000037-202116 y N° 00000558-2021-PRODUCE/DGAAMPA17.
6.2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.1 del presente informe, el plan de trabajo se ejecutará por un periodo de dieciseis (16) meses según se desprende del cronograma propuesto por la administrada.
6.3. De otro lado, la empresa PETROPAL PERÚ S.R.L., es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la colecta, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.

16 Solicitud inicial, que contiene escrito con registro N° 00001952-2021.

17 Alcanzó el plan de trabajo reformulado.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 6.4. Adicionalmente, durante la ejecución de la colecta, la empresa **PETROPAL PERÚ S.R.L.** deberá observar estrictamente lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, el cual establece que los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos.
- 6.5. La empresa **PETROPAL PERÚ S.R.L.** deberá realizar la colecta de muestras de especímenes hidrobiológicos siguiendo los procedimientos establecidos en el Plan de trabajo y dentro del plazo solicitado por la administrada.
- 6.6. Se recomienda derivar el proyecto de Memorando adjunto a la DGPCDI para los fines que estime pertinente, adjuntando los oficios de referencias l) y m) que contienen las opiniones técnicas de IMARPE y SERNANP respectivamente.

Atentamente,

LAGUNA DUEÑAS, LENIN ERNESTO
ESPECIALISTA
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Visto el presente informe, que esta Dirección ha hecho suyo, remítase a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

MARTÍN RODRÍGUEZ URIBE
Director
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222
produce.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OFICIO N° 535 -2021-IMARPE/DEC

Callao, 09 de agosto del 2021

Señor

MARTÍN RODRÍGUEZ URIBE

Director de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac
San Isidro

Asunto: Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al plan de trabajo elaborado por Petropal Perú S.R.L. Registro N° 0001952-2021

Referencia: Oficio N° 2453-2021-PRODUCE/DECHDI, de fecha 23.07.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzarle la opinión técnica referida al levantamiento de observaciones formuladas al plan de trabajo formulado por Petropal Perú S.R.L., que tiene por objeto el levantamiento de información de carácter hidrobiológico para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto «Prospección sísmica 2D en el Lote 95», remitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace); enviado anexo al documento de la referencia.

Al respecto, la administrada remite información pertinente que conlleva subsanar las observaciones formuladas.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
GUEVARA CARRASCO Renato
Carol FAU 20148138886 soft
Motivo: Director
Ejecutivo Científico
Fecha: 09/08/2021 15:39:37-0500



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Callao
Central telefónica: (051) 208 8650
www.gob.pe/imarpe



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OPINIÓN TÉCNICA

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJO DE PETROPAL PERÚ S.R.L. Registro N° 0001952-2021

1. PROPÓSITO

La empresa con la finalidad de caracterizar el estado de las comunidades hidrobiológicas en el ámbito del Lote 95, información que servirá para la formulación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de prospección sísmica 2D, que se encuentra en los distritos de Puinahua, Capelo, Emilio San Martín, Tapiche y Soplín, provincia de Requena, departamento de Loreto; presentó ante el Ministerio de la Producción¹ un plan de trabajo para evaluar los diferentes grupos biológicos en quince (15) estaciones de muestreo, las cuales se distribuyen a lo largo de la concesión, que comprende parte del área de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samira y el ecosistema frágil Varilles Tapiche Blanco.



2. ANTECEDENTES



- Con Oficio N° 0155-2021-PRODUCE/DECHDI (19.01.2021) se trasladó al Imarpe el plan de trabajo formulado por la empresa Petropal Perú S.R.L. (registro N° 0001952-2021) para su análisis; emitiéndose observaciones con el Oficio N° 061-2021-IMARPE/DEC.

3. REVISIÓN

3.1.-En la sección 2.7.2 se presentó la ubicación de las estaciones de muestreo hidrobiológico (Tabla 3), señalándose que el diseño de muestreo no contempla estaciones tipo “Impacto – Control” al no existir actividades productivas petroleras en el área del futuro proyecto de prospección; empero se recomendó incluir estaciones de verificación que se encuentren al interior del área natural protegida, lo que permitiría registrar en una línea de tiempo como las condiciones de las comunidades hidrobiológicas se comportan, teniendo como referencia los sitios de muestreo ubicados en las zonas con protección.

Respuesta. En la sección 2.7.2, del plan reformulado, se aprecia que el número de estaciones de muestreo fue incrementado a diecisiete (17) y que incluyen sitios de evaluación de las comunidades hidrobiológicas al interior de las áreas protegidas (Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samira), considerando el río Ucayali como sitio de toma de muestras.

Decisión: Observación subsanada.

¹ Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE. Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción. Procedimiento N° 23. Autorización para realizar investigación pesquera con extracción de muestras sin valor comercial con o sin uso de embarcación pesquera.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

3.2.- En la sección 2.7.3.4. (Perifiton), el muestreo deberá considerar un área 25 cm² y cuatro réplicas para la toma de muestras.

Respuesta. La administrada propone realizar tres repeticiones para la colecta de especímenes presentes en las diferentes comunidades hidrobiológicas, incluyendo al perifiton; así mismo, las dimensiones del área efectiva de muestreo para esta última comunidad es adecuada.



Decisión: Observación subsanada.

4. CONCLUSIÓN



La empresa remite información pertinente que conlleva subsanar las observaciones formuladas.

Callao; agosto de 2021

MNHD/.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OPINION TÉCNICA N° 896-2021-SERNANP-DGANP

PLAN DE TRABAJO ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA, EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO “PROSPECCIÓN SISMICA 2D DEL LOTE 95”.

Oficio N° 00002455-2021-PRODUCE/DECHDI

I. ANTECEDENTES

El estudio definitivo del proyecto “Prospección Sísmica 2D en el Lote 95”, fue evaluado en los siguientes aspectos:

• **Respecto a la Opinión Técnica de Compatibilidad**

Mediante la Carta GGRL-SUPC-GFST-00250-2021, el Gerente General de PERUPETRO solicita opinión técnica de compatibilidad a la Dirección de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP con respecto a la actividad denominada “Prospección Sísmica 2D en el Lote 95”, la cual se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Mediante la Opinión Técnica N° 163-2021-SERNANP-DGANP la Dirección de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP emite la compatibilidad a la actividad denominado “Prospección Sísmica 2D en el Lote 95”, la misma que fue puesta en conocimiento a la Gerencia General de PERUPETRO, mediante el Oficio N° 0351-2021-SERNANP-DGANP el 01/03/2021.

• **Respecto a Autorizaciones para Línea de Base Biológica**

Mediante el Oficio N° 00002455-2021-PRODUCE/DECHDI, recibido el 26/07/2021, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto del PRODUCE, solicita opinión técnica del Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95.

II. GENERALIDADES

Denominación del Documento:

Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95

Titular del proyecto:

PETROTAL PERÚ S.R.L.

Ubicación:

El área de estudio de la colecta de recursos hidrobiológicos para el Levantamiento de Línea Base de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios o para Monitoreos Hidrobiológicos, en el marco del “EIA-d del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95”, se ubica en los distritos de Puinahua, Capelo, Emilio San Martín, Tapiche y Soplín, de la provincia de Requena del departamento de Loreto.

Descripción del proyecto:

PETROTAL PERÚ S.R.L. propone realizar el estudio de caracterización biológica acuática el mismo que será un medio de recopilación de información sobre el estado actual de la biodiversidad en el ámbito del proyecto con énfasis en los componentes ubicados en el área de estudio, los cuales formarán parte del instrumento ambiental categorizado como "Estudio de Impacto Ambiental Detallado" a ser evaluado por el SENACE.

La caracterización del medio biológico constituirá una herramienta para la conservación y el manejo de los recursos hidrobiológicos durante las actividades del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95. Finalmente, permitirá generar las pautas a seguir para la formulación de los programas de manejo y monitoreo de los ecosistemas acuáticos.

Las actividades a desarrollar vinculadas a las colectas de recursos hidrobiológicos corresponden a las metodologías a utilizar en campo para la evaluación de los grupos de Plancton (fitoplancton y zooplancton), Macrófitas, Bentos, Perifiton y Peces, dichas metodologías son descritas a detalle en el ítem 2.7.3: Comunidades acuáticas y Recursos Hidrobiológicos. Asimismo, el cronograma es presentado en el ítem 2.7.7.2: Cronograma con las actividades por cada mes relacionado a los trabajos de campo e identificación de especies hidrobiológicas y finalmente con la presentación del EIA.

Para ello, tienen planeado como objetivo general: Caracterizar el medio biológico acuático, en el marco de la ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL LOTE 95; contribuyendo al conocimiento de las características actuales de los ecosistemas acuáticos del área de los futuros componentes del proyecto. Y como específicos a:

- Realizar la evaluación biológica de los grupos taxonómicos de ecosistemas acuáticos: Fitoplancton, zooplancton, perifiton, macrófitas, bentos y necton (peces).
- Describir las variables biológicas (composición, riqueza, abundancia y diversidad) de los grupos taxonómicos evaluados.
- Determinar individuos de peces en estado de conservación y/o endemismo, según la legislación nacional e internacional.

Para la evaluación hidrobiológica (plancton, perifiton, bentos y peces) se prevé un número de diecisiete (17) estaciones de muestreo, que fueron determinadas por la ubicación de los cuerpos de agua (ríos y quebradas) que están relacionados a los componentes del Proyecto.

La evaluación en cada estación incluye la medición de parámetros físico-químicos tales como pH, temperatura, conductividad eléctrica y oxígeno disuelto, además de otros parámetros correspondientes al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM) y acorde a la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA (Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales - Anexo N° 1).

Parte de las estaciones de muestreo se superponen sobre zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el resto se ubica fuera de ella según se precisa en los cuadros siguientes:

Tabla N° 01: Coordenadas UTM de las estaciones de muestreo hidrobiológico

ESTACIÓN DE MUESTREO	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18S		CUERPO DE AGUA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			ÁREA NATURAL PROTEGIDA
	ESTE	NORTE		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
HB1	593953	9402575	Río Ucayali	Capelo	Requena	Loreto	Zona de Amortiguamiento de la RNPS
HB2	601946	9334924	Río Tapiche	Tapiche			Fuera de ANP y/o ZA
HB3	586253	9403498	Quebrada el Dorado	Capelo			Zona de Amortiguamiento de la RNPS
HB4	592847	9378920	Río Ucayali	Emilio San Martín			
HB5	581564	9379189	Laguna Sapo				
HB6	598472	9372666	Quebrada Sacarita Iberia	Tapiche			Fuera de ANP y/o ZA
HB7	596531	9368428	Laguna Iberia				
HB8	604070	9366320	Río Tapiche				
HB9	588332	9374937	Laguna Filadelfia	Emilio San Martín			
HB10	610511	9348550	Quebrada s/n	Tapiche			
HB11	632723	9342781	Quebrada Colombiano	Soplin	Ecosistema Frágil Varillales - Tapiche Blanco		
HB12	633079	9330644	Quebrada s/n				
HB13	633217	9323471	Quebrada Yanayacu				
HB-14	608929	9350846	Quebrada Capon	Tapiche		Fuera de ANP y/o ZA	
HB-15	602400	9355764	Río Tapiche				
HB-16	594865	9402231	Río Ucayali	Capelo		Zona de Amortiguamiento de la RNPS	
HB-17	602047	9334326	Río Tapiche	Tapiche		Fuera de ANP y/o ZA	

Tabla N° 02: Coordenadas UTM de las estaciones de muestreo hidrobiológico ubicadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria según se precisa en el Plan de Trabajo de PETROTAL S.R.L.

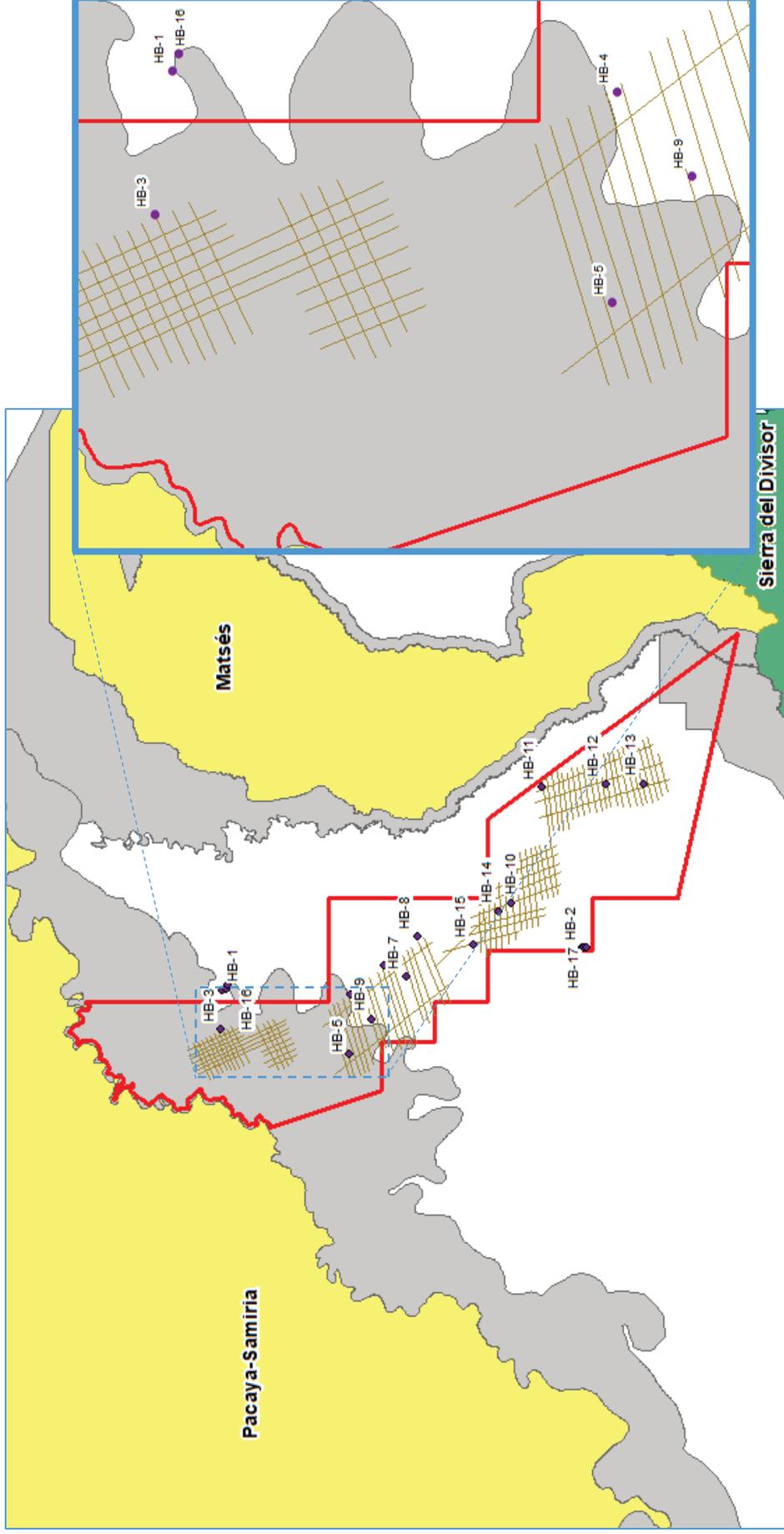
N°	Estación	Este	Norte	Nombre del cuerpo de agua	Ubicación
1	HB-1	593953	9402575	Río Ucayali	Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria
2	HB-3*	586253	9403498	Quebrada del Dorado	
3	HB-4	592847	9378920	Río Ucayali	
4	HB-5*	581564	9379189	Laguna Sapo	
5	HB-16*	594865	9402231	Río Ucayali	

(*) Estaciones que si se encuentran superpuesto a la zona de amortiguamiento según el catastro del SERNANP.

III. UBICACIÓN CON RESPECTO AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

De acuerdo a la información geográfica proporcionada en el Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95, se verificó la ubicación espacial del área de estudio, tal como se visualiza en la siguiente figura:

Figura N° 01: Estaciones de muestreo sobre el área de estudio hidrobiológico



IV. OPINIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Mediante el Oficio N° 292-2021-SERNANP-RNPS-J, la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria remite el Informe Técnico N° 202-2021-SERNANP-RNPS, con el resultado de la evaluación del Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95; el mismo que ha sido considerado en la presente Opinión Técnica.

V. OPINIÓN TÉCNICA

De la evaluación realizada al Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95, se concluye que no cuenta con observaciones, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en el documento generado en el presente proceso; así como lo señalado a continuación:

- 5.1 PETROTAL PERÚ S.R.L., ejecutará el Plan de Trabajo para efectuar colecta de recursos hidrobiológicos después de la obtención de la Resolución Directoral de PRODUCE.
- 5.2 PETROTAL PERÚ S.R.L. ejecutará el estudio sobre la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, cuyas estaciones de muestreo se detallan en la Tabla N° 02 del ítem II.
- 5.3 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá considerar puntos de control y puntos de impacto de las estaciones de muestreo planteadas en la Tabla N° 02, las mismas deberán ser detalladas en el Informe Final de este Plan de Trabajo, a fin de considerar en los futuros monitoreos, de ser el caso.
- 5.4 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá aplicar el esfuerzo de muestreo de la evaluación hidrobiológica, de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	COMUNIDAD HIDROBIOLÓGICA	UNIDAD DE MESTREO, RED, MATERIAL O EQUIPO USADO	TIPO DE MUESTRA	ESFUERZO DE MUESTREO
1	Plancton	Fitoplancton	Compuesta	03 repeticiones (10 litros)
2		Zooplancton		
3	Perifiton	Raspado en sustrato con área de 4x4 cm	Compuesta	03 repeticiones (16 cm ²)
4	Bentos	Red Surber de 30x30 cm	Compuesta	03 repeticiones (0,09 m ²)
5	Macrófitas	Transecto 100 metros (toma de muestra cada 10 metros)	Compuesta	10 repeticiones
6	Peces	Red de arrastre de 10x3m (malla fina de 5 mm)	Compuesta	05 lances
		Red atarraya		05 lances
		Red cal cal		05 lances

- 5.5 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá garantizar que la empresa consultora dará fiel cumplimiento a lo descrito en su Plan de Trabajo para la caracterización de las comunidades hidrobiológicas. Asimismo, deberá de respetar la lista de profesionales señalados en el Plan de Trabajo.

- 5.6 PETROTAL PERÚ S.R.L., evaluará organismos hidrobiológicos (Fitoplancton, zooplancton, perifiton, macrófitas, bentos y necton (peces)) y entre ellos priorizará especies indicadoras para su posterior monitoreo, de ser el caso.
- 5.7 PETROTAL PERÚ S.R.L., ejecutará la investigación hidrobiológica teniendo en cuenta las estaciones del año hídrico de acuerdo al cronograma del Plan de Trabajo.
- 5.8 PETROTAL PERÚ S.R.L., dará fiel cumplimiento a lo descrito en la solicitud de autorización para investigación hidrobiológica.
- 5.9 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá comunicar a la empresa consultora que, durante los trabajos de campo tomen medidas de prevención, control y mitigación necesarias para minimizar el impacto sobre el ambiente donde realizarán la colecta.
- 5.10 PETROTAL Perú S.R.L deberá comunicar a la empresa consultora que no se instalarán campamentos temporales en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria. Por lo que el titular del proyecto se compromete a no aperturar nuevos caminos para la ejecución de su plan
- 5.11 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá informar a la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el inicio de los estudios de campo como mínimo con 15 días de anticipación con un cronograma de trabajo a detalle (fechas, días y duración).
- 5.12 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá brindar las facilidades para que el personal de la Reserva Nacional Pacaya Samiria pueda realizar verificaciones en la zona de trabajo de la investigación que son materia de la presente opinión técnica, en caso así lo requiera.
- 5.13 PETROTAL PERÚ S.R.L., es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la investigación, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
- 5.14 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá retirar todo el material utilizado para el presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información hidrobiológica.
- 5.15 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá cumplir estrictamente el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo. Así como la Resolución Presidencial N° 140-2020-SERNANP correspondiente a la Directiva N° 004-2020-SERNANP-DGANP “Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas”.
- 5.16 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá entregar a instituciones científicas nacionales, las especies que fueron colectadas en marco de esta autorización, y así mismo comunicar de dicha acción a la autoridad competente.
- 5.17 PETROTAL PERÚ S.R.L., se compromete a coleccionar el mínimo necesario de especies que sean difíciles de identificar en campo, a fin de que estas se identifiquen en laboratorios especializados.
- 5.18 PETROTAL PERÚ S.R.L., deberá remitir al SERNANP y/o a la Reserva Nacional Pacaya Samiria una copia del informe final del plan de investigación, cuya versión debe ser en físico y digital, la misma que formará parte de la información del Área Natural Protegida.
- 5.19 PETROTAL Perú S.R.L y su consultora, antes del ingreso a campo, deberán dar cumplimiento de las medidas de prevención y protección relacionadas con los dispositivos legales que rigen la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la pandemia del nuevo coronavirus (Covid-19), en especial en lo referente a cumplir con el uso de los Equipos de Protección Personal (EPPs) requeridos.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Habiéndose revisado el Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95, se concluye que no se tiene observaciones.
- 6.2. Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los condicionantes de obligatorio cumplimiento.
- 6.3. Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica favorable** al Plan de Trabajo Elaboración de Línea Base Hidrobiológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D en el Lote 95; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Remitir a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción - PRODUCE, la presente opinión técnica para las acciones de comunicación hacia el titular del proyecto.

Lima, 09 de agosto de 2021



Firmado digitalmente por:
RABANAL REYES Hector Hugo
FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2021 10:02:56-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA DONAYRE Miryan
Rosa FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2021 21:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2021 10:33:50-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y
ACUÍCOLAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Lima, 25/11/2021

OFICIO N° 00001046-2021-PRODUCE/DGAAMPA

Señor

MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores - Lima - Lima. -

- Asunto** : Opinión técnica a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”, presentado por **PETROTAL PERÚ S.R.L.** en el marco del proceso de IntegrAmbiente
- Referencia** : a) **Registro N° 0001952-2021** 11-01-2021
(Oficio N° 026-2021-SENACE-PE/DEAR)
b) D.S. N° 005-2016-MINAM
- Anexo** : 1) Informe Técnico N° 037-2021-enacayauri
2) Oficio N° 922-2021-IMARPE/PCD

Me dirijo a usted, en relación al registro de la referencia a), mediante el cual solicita a esta Dirección General, emitir opinión técnica respecto a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (TDR) Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”, el mismo que incluye una solicitud de autorización de investigación, presentado por **PETROTAL PERÚ S.R.L.** en el marco del proceso de IntegrAmbiente.

Al respecto, de la revisión de la información complementaria a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los TDR Específicos, presentado mediante el Oficio N° 716-2021-SENACE-PE/DEAR, se comunica lo siguiente:

Anexo 01: Informe Técnico N° 037-2021-enacayauri, esta Dirección General concluye que la administrada ha subsanado la totalidad de observaciones formuladas a los TDR Específicos.

Anexo 02: Oficio N° 922-2021-IMARPE/PCD, el IMARPE concluye que la observación se considera subsanada conforme a lo recomendado por dicha entidad.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por APAZA MAMANI Edson FAU

20504794637 hard

Entidad: Ministerio de la Producción

Motivo: Autor del documento

Fecha: 2021/11/25 15:42:05-0500

APAZA MAMANI, EDSON

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Visado por MILLA GONZALES Graciela

Eloina FAU 20504794637 hard

Fecha: 2021/11/25 14:32:38-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H3BA1UEG



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME TECNICO N° 00000037-2021-ENACAYAURI

A : **MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental

Asunto : Opinión técnica a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del *“Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”*, presentado por **PETROTAL PERÚ S.R.L.** en el marco del proceso de IntegrAmbiente

Referencia : a) Registro N° 00001952-2021 11-01-2021
b) D.S. N° 005-2016-MINAM 19-07-2016

Fecha : 24/11/2021

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Del proceso de IntegrAmbiente:

1.1 El proceso de IntegrAmbiente tiene como finalidad optimizar el procedimiento de certificación ambiental de proyectos de inversión, integrando a éste el otorgamiento de títulos habilitantes de acuerdo a la naturaleza del proyecto y asegurando una evaluación integral, que contribuya con las inversiones sostenibles en el país, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley General del Ambiente.
- 2.2 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- 2.3 Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento y Organización (ROF) del Ministerio de la Producción.

III. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

3.1 Con **Registro N° 00001952-2021** (oficio N° 026-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 11 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a esta Dirección General, emitir la opinión técnica respecto a los Términos de Referencia Específicos (TDR) para el *“Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”*, el mismo que contiene

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

información para la autorización de investigación, el cual fue presentado por la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. en el marco del proceso de IntegrAmbiente.

- 3.2 Mediante **Oficio N° 040-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.3 Con **Memorando N° 037-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias, respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.4 Mediante **Memorando N° 038-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita a la Dirección General de Acuicultura (DGA), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.5 Con **Memorando N° 039-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de enero de 2021, se solicita a la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.
- 3.6 Mediante **Memorando N° 079-2021-PRODUCE/DGPA**, de fecha 19 de enero de 2021, la DGPA, alcanza una recomendación respecto al contenido de los TDR Específicos.
- 3.7 Con **Memorando N° 103-2021-PRODUCE/DGA**, de fecha 20 de enero de 2021, la DGA, alcanza una recomendación respecto al contenido de los TDR Específicos.
- 3.8 Mediante **Memorando N° 281-2021-PRODUCE/DECHDI**, de fecha 15 de febrero de 2021, la DGPCHDI, adjunta el Informe Técnico N° 032-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna, que contiene observaciones formuladas por dicha Dirección al Plan de Trabajo, asimismo, se traslada las opiniones del IMARPE y del SERNANP, que contienen determinadas observaciones que deberán ser subsanadas por la empresa.
- 3.9 Mediante **Oficio N° 161-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 16 de febrero de 2021, se remite al SENACE, las observaciones formuladas por esta Dirección General a la solicitud de TDR Específicos, y las formuladas por la DGPCHDI, IMARPE y SERNANP a la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos.
- 3.10 Con **Oficio N° 162-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 16 de febrero de 2021, se reitera al IMARPE, emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto a los TDR Específicos.
- 3.11 Con **Registro N° 00011440-2021** (oficio N° 154-2021-IMARPE/PCD), de fecha 19 de febrero de 2021, el IMARPE, alcanza la opinión técnica acerca de la solicitud de TDR Específicos, el cual contiene observaciones y/o sugerencias.
- 3.12 Mediante **Oficio N° 188-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 22 de febrero de 2021, se remite al SENACE, las observaciones formuladas por el IMARPE a los TDR Específicos.

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 3.13** Con **Memorando N° 821-2021-PRODUCE/DECHDI**, de fecha 28 de mayo de 2021, la DGPCHDI, traslada las observaciones y recomendaciones del SERNANP al Plan de Trabajo para el levantamiento de Línea Base, las cuales deberán ser absueltas por la administrada.
- 3.14** Mediante **Oficio N° 483-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 02 de junio de 2021, se alcanza al SENACE el Memorando N° 821-2021-PRODUCE/DECHDI y la Opinión Técnica N° 454-2021-SERNANP-DGANP, que concluye que existen observaciones y recomendaciones que deberán ser absueltas.
- 3.15** Con **Registro N° 00046056-2021** (oficio N° 494-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 20 de julio de 2021, el SENACE alcanza información relacionada con la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de TDR Específicos y autorización de investigación.
- 3.16** Con **Oficio N° 655-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 22 de julio de 2021, se traslada al IMARPE, la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de TDR Específicos, a fin de que emita opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- 3.17** Mediante **Memorando N° 558-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 22 de julio de 2021, se traslada a la DGPCHDI, la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de autorización de investigación, a fin de que emita opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- 3.18** Con **Registro N° 00049336-2021** (oficio N° 551-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 06 de agosto de 2021, el SENACE reitera a este Despacho, emitir opinión técnica final respecto a la autorización de investigación y aprobación de TDR Específicos en un único documento consolidado.
- 3.19** Mediante **Memorando N° 465-2021-PRODUCE/DGPCHDI**, de fecha 13 de agosto de 2021, la DGPCHDI adjunta el Informe Técnico N° 130-2021-PRODUCE-DECHDI-IIlaguna, mediante la cual otorga opinión técnica favorable al Plan de Trabajo, asimismo, adjunta la opinión del IMARPE y el SERNANP.
- 3.20** Con **Oficio N° 730-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 20 de agosto de 2021, se reitera al IMARPE, emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias, respecto a los TDR Específicos.
- 3.21** Mediante **Registro N° 00052320-2021** (oficio N° 712-2021-IMARPE/PCD), de fecha 23 de agosto de 2021, el IMARPE, alcanza la opinión técnica en el ámbito de sus competencias, respecto a los TDR Específicos.
- 3.22** Con **Oficio N° 739-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 24 de agosto de 2021, se comunica al SENACE que, se han subsanado cinco (05) de las siete (07) observaciones formuladas por esta Dirección; asimismo, que, no se han tomado en cuenta una (01) recomendación dada por el IMARPE.
- 3.23** Mediante **Registro N° 00057970-2021** (oficio N° 716-2021-SENACE-PE/DEAR), de fecha 21 de setiembre de 2021, el SENACE alcanza información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones de la solicitud de aprobación de TDR Específicos, a efectos de emitir nuestro pronunciamiento final.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 3.24 Con **Oficio N° 847-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 21 de setiembre de 2021, se traslada al IMARPE la información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones de la solicitud de aprobación de TDR Específicos, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 3.25 Mediante **Oficio N° 890-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 05 de octubre de 2021, se reitera al IMARPE, tenga a bien remitir la opinión técnica final, a la brevedad posible, a fin de proseguir con la evaluación correspondiente.
- 3.26 Con **Registro N° 00070783-2021** (Oficio N° 922-2021-IMARPE/PCD), de fecha 15 de noviembre de 2021, el IMARPE alcanza la opinión técnica sobre la información complementaria a la solicitud de aprobación de TDR Específicos.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP):

4.1 Datos generales:

Nombre del proyecto: “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”

Representante legal: Ronald Egusquiza Simauchi

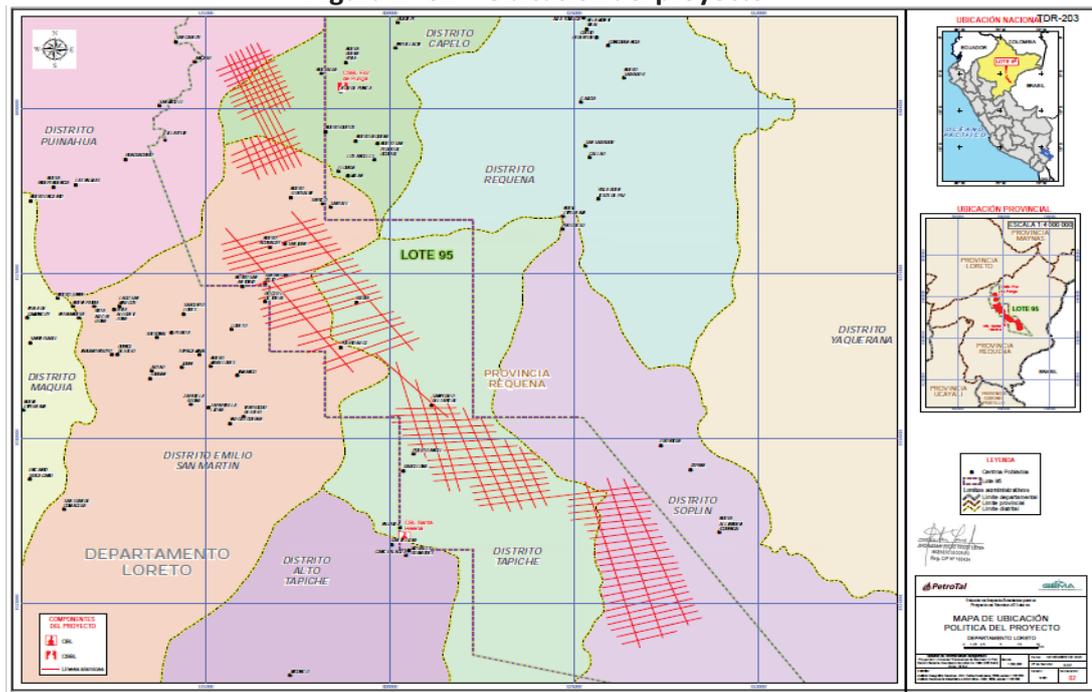
Titular del proyecto: PETROTAL PERU S.R.L.

Consultora ambiental: SERVICIOS GEOGRÁFICOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

4.2 Ubicación del proyecto:

Distritos de Puinahua, Soplín, Emilio San Martín, Capelo y Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto. Ver figura N° 01 siguiente:

Figura N° 01 – Ubicación del proyecto



Fuente: Anexo 04 de TDR Específicos



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

4.3 Objetivo del proyecto:

El objetivo del presente proyecto es contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado que permita:

- La exploración sísmica 2D que comprende la adquisición de 1200.65 km lineales consistentes en 94 líneas sísmicas, en el Lote 95. Los datos adquiridos en este levantamiento sísmico 2D serán procesados e interpretados y de conseguirse delinear estructuras prospectivas y confirmaciones reales, se propondrá la perforación de pozos petroleros exploratorios y delinadores con la finalidad de localizar, conformar y explotar reservas comerciales de hidrocarburos.

4.4 Justificación:

PETROTAL tiene planificado ejecutar sísmica adicional en el Lote 95, para complementar los estudios geológicos en el área.

De acuerdo con su política de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Responsabilidad Social, está comprometida a aplicar cabalmente las regulaciones nacionales y en el caso que no existan, aplicar los mejores estándares internacionales de la industria, para el desarrollo de sus actividades de manera segura, cuidando el medio ambiente y respetando a las poblaciones influenciadas por sus proyectos y operaciones.

En ese contexto, en concordancia con el artículo 16° del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM (Reglamento IntegrAmbiente), establece que la Solicitud de Clasificación, debe contener, entre otros requisitos, la Evaluación Preliminar (EVAP), desarrollada conforme el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA. En este sentido ha contratado a la consultora Servicios Geográficos y Medio Ambiente S.A.C. (en adelante GEMA) para la elaboración de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95.

Es preciso indicar que si bien ya se realizó anteriormente en los años 2013 y 2014 un proyecto de sísmica (aprobado con RD 391-2008-EM) este proyecto concluyó cumpliendo con su plan de abandono, aprobado por Resolución Directoral N° 418-2014-MEM/AAE. Por lo tanto, el presente estudio ambiental corresponde a un proyecto de prospección sísmica nuevo.

4.5 Componentes propuestos:

- Líneas Sísmicas:

El proyecto de adquisición sísmica 2D, comprende territorios de la región Loreto, provincia Requena y distritos de Soplín, Tapiche, Emilio San Martín, Capelo y Puinahua.

El proyecto de adquisición sísmica 2D abarcará un total de 1200.65 km lineales consistentes en 94 líneas sísmicas y se desarrollará en el ámbito del Lote 95. En la siguiente tabla se presenta la longitud de las líneas sísmicas dentro de cada distrito y provincia que formarán parte del presente proyecto.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Tabla N° 01 – Longitud de línea sísmica por distritos

DIVISION POLITICA			LONGITUD DE LINEAS SISMICAS (Km)
REGION	PROVINCIA	DISTRITO	
LORETO	REQUENA	Soplín	286.03
		Tapiche	454.72
		Emilio San Martín	280.53
		Capelo	126.76
		Puinahua	52.61
TOTAL			1200.65

Fuente: PETROTAL. Elaborado por Gema, 2020.

En la tabla 03 “Coordenadas de las líneas Sísmicas” (página 11 de EVAP) se muestra la ubicación georreferenciada de las coordenadas de inicio y fin de cada línea sísmica y sus respectivas longitudes implicadas.

- **Campamento Base Logístico (CBL) y Campamento Sub Base Logístico (CSBL):**

A continuación, se presenta la ubicación de los campamentos Base Logísticos en coordenadas UTM. Estas instalaciones serán las encargadas de brindar las facilidades para el desarrollo del proyecto de sísmica 2D en el Lote.

Tabla N° 02 – Campamento Base Logístico y Campamentos Sub Base Logístico (Ubicación y Coordenadas)

DIVISION POLITICA			CAMPAMENTO	Coordenadas	
REGION	PROVINCIA	DISTRITO		Este	Norte
LORETO	REQUENA	TAPICHE	CBL Santa Helena	602039.374	9335049.419
		CAPELO	CSBL Flor de Punga	593641.07	9403214.61

Fuente: PETROTAL

Elaborado por Gema, 2020.

El CBL Santa Helena tendrá un área de 6 Ha (300 m x 200 m)

El CBSL Flor de Punga tendrá un área de 4 Ha (200 m x 200 m)

- **Campamentos volantes (CV), helipuertos (HP):**

El proyecto contará con noventa y cinco (95) campamentos volantes y cuatrocientos veintitrés (423) helipuertos a lo largo del proyecto sísmico 2D.

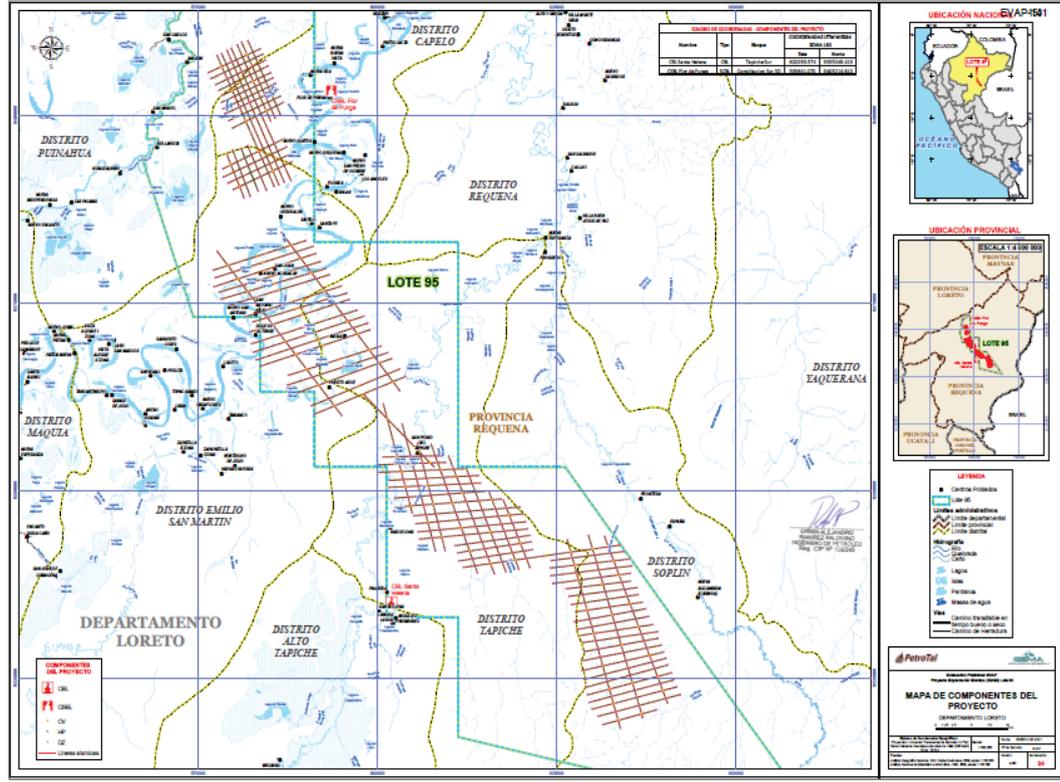
Los campamentos volantes tendrán un área de 0.16 Ha (40 m x 40 m) cada uno. Los Helipuertos tendrán un área de 0.24 Ha (60 m x 60 m) cada uno.

- **Zonas de descarga (DZ):**

El proyecto contará con tres mil quinientos noventa y cuatro (3 594) zonas de descarga, cada una tendrá un área de 6 m x 6 m = 36 m².

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 02 – Componentes del proyecto



Fuente: Anexo 04 de EVAP

4.6 Etapas del proyecto:

El trabajo de adquisición sísmica propuesto conlleva a la ejecución de diversas actividades como es de ingeniería de construcción y obtención de información sísmica; asimismo, consideraciones normativas y de logística los cuales deberán ejecutarse de manera integrada para permitir el correcto desarrollo del proyecto. En la tabla siguiente, se describen las tres (03) etapas principales del proyecto en orden secuencial.

Tabla N° 03 - Etapas del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDADES
CONSTRUCCIÓN	Movilización de personal, equipos, materiales y combustible, vía terrestre, fluvial y aérea.
	Construcción de un (01) Campamento Base Logístico (CBL) y un (01) Campamento Sub Base Logístico (CSBL)
	Construcción de Campamentos Volantes (CV)
	Construcción de Helipuertos (HP) y Zonas de Descarga (DZ)
OPERACIÓN	Delineamiento topográfico y apertura de Trochas.
	Perforación de hoyos, cargado y sellado de los puntos de disparo.
	Detonación del material fuente de energía y toma de registros.
ABANDONO	Limpieza de trochas y taponamiento de hoyos
	Desmantelamiento de los campamentos base y sub-base logísticos, campamentos volantes (CV), helipuertos (HP) y Zonas de descarga (DZ).
	Reacondicionamiento y restauración del terreno.
	Desmovilización de personal, equipos, materiales y combustible, vía terrestre, fluvial y aéreo.

Fuente: PETROTAL
 Elaborado por GEMA, 2020.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

V. DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS:

De la revisión de la información complementaria a la subsanación de observaciones formuladas a los Términos de Referencia del Específicos del proyecto antes citado, remitida mediante el Oficio N° 716-2021-SENACE-PE/DEAR, se advierte que:

- 5.1 Observación N° 01:** En el numeral 2.3. *“Identificación del Área de Influencia del Proyecto”*, hacen referencia a las localidades y pueblos indígena u originario de distritos de la región Loreto. Al respecto, deberá identificar e incluir a las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAS) que realizan actividad pesquera y acuícola en el área de influencia del proyecto, los cuales se encuentran registrados en la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) del Ministerio de la Producción.

Información complementaria:

Se presenta la lista de organizaciones pesqueras artesanales (OSPAs) identificadas que realizan actividad pesquera y acuícola en los distritos del área de influencia del proyecto, las que también se encuentran registradas en la base de datos correspondiente a “Organizaciones Pesqueras Artesanales” de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción. Estas organizaciones se encuentran en los distritos del ámbito del proyecto: Capelo y Alto Tapiche. Durante la evaluación de campo social se verificará su relación con el proyecto referente a sus actividades.

Tabla N° 01 – Organizaciones Pesqueras Artesanales – Región Ucayali

Organización	Distrito	Provincia	Región	Representante
Asociación de Pescadores Artesanales El Paiche Nuevo Zapote – Río Ucayali	Capelo	Requena	Loreto	Hernandez Sepulveda; Mario
Asociación de Pescadores Artesanales 16 de Enero del Caserío de Huatapi	Capelo	Requena	Loreto	Pezo Pasmíño; Germán
Asociación de Pescadores Artesanales Las LLambinas	Capelo	Requena	Loreto	Paima Mayanchi; Carlos Alberto
Asociación de Pescadores Artesanales Wicungo	Alto Tapiche	Requena	Loreto	Tafur Shupingahija; Roberto

Elaborado por GEMA, 2021. Fuente: PRODUCE 2021

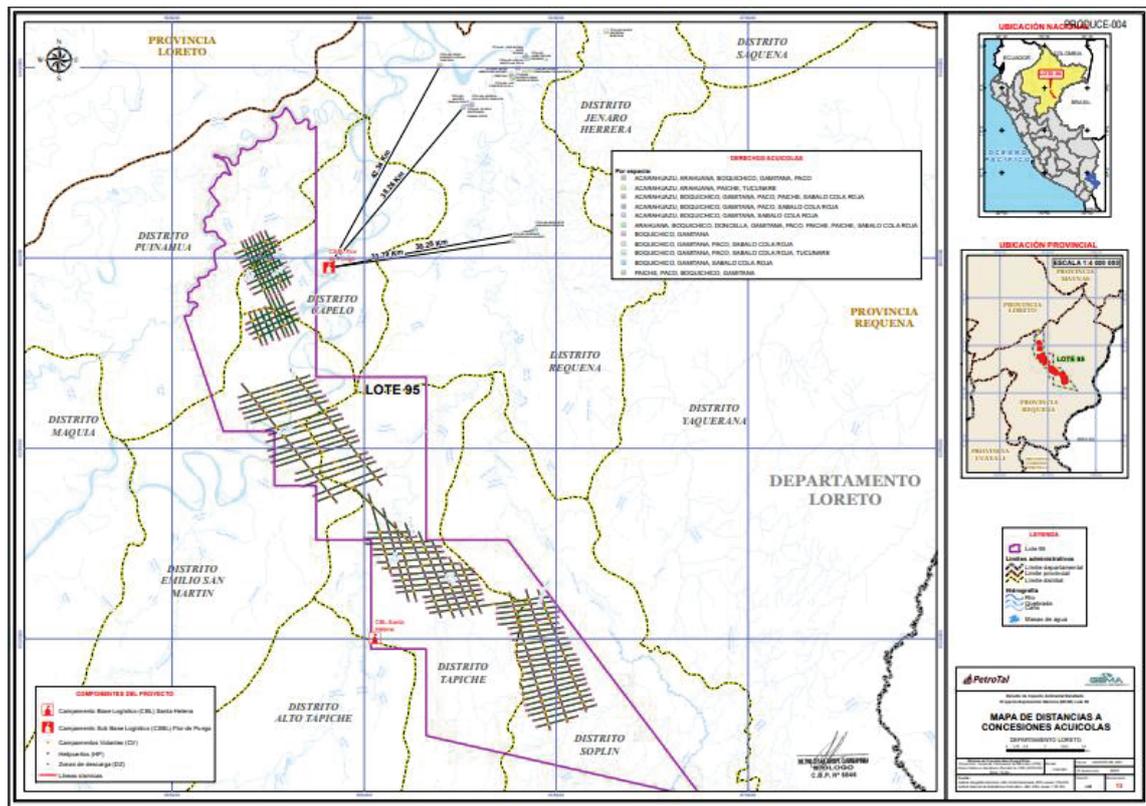
Observación Absuelta.

- 5.2 Observación N° 07:** Alcanzar en un plano a escala adecuada para su visualización, las concesiones acuícolas otorgadas en las zonas donde se emplazará el proyecto, a fin de realizar un contraste y determinar una posible afectación a la actividad acuícola por las líneas sísmicas de la prospección 2D del Lote 95. Tener en cuenta el Catastro Acuícola Nacional del Ministerio de la Producción.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Información complementaria:

En el anexo de la Observación N° 07 Plano de Concesiones Acuícolas, se presenta un mapa donde se visualiza las concesiones acuícolas donde se emplazará el proyecto. Dentro del área de influencia del proyecto no se ubican concesiones por lo que no habría una posible afectación a la actividad acuícola por las líneas sísmicas de la prospección 2D del Lote 95.



Observación absuelta

VI. DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE) A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS:

- 6.1 Con Oficio N° 716-2021-SENACE-PE/DEAR, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remite a esta Dirección General, información complementaria a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”.
- 6.2 De acuerdo a lo revisado en la información complementaria de la subsanación de observaciones, el IMARPE, mediante el Oficio N° 922-2021-IMARPE/PCD, manifiesta que “(...) se ejecutó la revisión y análisis de lo consignado en el documento referente a la información complementaria relacionada a la observación del IMARPE. Al respecto, la observación se considera subsanada conforme a lo recomendado por IMARPE (...)”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 7.1** De la evaluación de la información complementaria a la subsanación de observaciones a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TDR) Específicos del “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95*”, presentado por la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. se concluye que se han subsanado la totalidad de observaciones formuladas por esta Dirección, las cuales se detallan en los numerales 5.1 a 5.2 del presente informe técnico.
- 7.2** El IMARPE concluye que se ejecutó revisión y análisis en el documento referente a la información complementaria relacionada a la observación del IMARPE. Al respecto, la observación se considera subsanada conforme a lo recomendado por dicha entidad.
- 7.3** Comunicar al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el presente Informe y el Oficio N° 922-2021-IMARPE/PCD elaborado por el IMARPE, para conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

NACAYAURI CALDERÓN, EDSON RENATO

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe Técnico y con la conformidad de esta Dirección, trasládese a la Dirección General, para conocimiento y fines pertinentes

MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA

Directora

Dirección de Gestión Ambiental



Firmado digitalmente por APAZA MAMANI Edson FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/25 11:57:20-0500



Firmado digitalmente por MILLA GONZALES Graciela
Eloina FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/24 19:37:11-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OFICIO N° **922-2021-IMARPE/PCD**

Callao, 15 de noviembre de 2021

Señor

EDSON APAZA MAMANI

Director General de Asuntos Ambientales

Pesqueros y Acuícolas

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac

San Isidro

Asunto: Opinión técnica sobre la información complementaria relacionada con las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”

Referencia: a) Oficio N° 0847-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 21.09.2021
b) Oficio N° 0890-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 05.10.2021

Es grato dirigirme a usted en atención a lo solicitado con los documentos de la referencia, a fin de alcanzarle la opinión técnica sobre la información complementaria relacionada con las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”, presentado por Petropal Perú S.R.L.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Carmen Yamashiro Guinoza
Presidenta (e) del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esquina Gamarra y
Central telefónica:
www.gob.pe/imarj



Firmado digitalmente por:
YAMASHIRO GUINOZA Carmen
Rosario FAU 20148138888 hard
Motivo: Presidenta (e)
del Consejo Directivo
Fecha: 15/11/2021 14:00:35-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OPINIÓN TÉCNICA

TRASLADO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS DEL “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95”

I. ANTECEDENTES

Con Oficio N° 00847-2021-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) del Ministerio de la Producción, solicita a Imarpe emitir opinión sobre la información complementaria relacionada con las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos del “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95”; contenidas en la correspondiente opinión técnica previa del IMARPE.



II. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO



Observación N°01

En el Ítem 1.3.7 (Hidrología, Pág. 41), se aprecia que se ha considerado quince (15) estaciones de muestreo; sin embargo, ninguna se ubica en un sitio de evaluación control. Se sugiere incluir en el diseño de muestreo sitios de control distribuidos al interior de las Áreas Naturales Protegidas o en sus Zonas de Amortiguamiento, que se encuentren en el AID o All. Es importante contar con estas estaciones de control, para poder comparar y estimar las posibles afectaciones que las actividades puedan ocasionar en las áreas de influencia del mencionado proyecto.

Respuesta

Se presentará el inventario de las fuentes naturales de aguas superficiales según la normativa vigente, de acuerdo a la guía aprobada mediante Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA.

Se debe precisar que, en cuanto a la información de calidad de agua y características de la cuenca, estas sólo se medirán para las fuentes naturales de agua que pueden ser impactadas por los componentes del proyecto: CBL y CSBL, Asimismo, se presentará el diagrama fluvial de la zona del proyecto e inventario de infraestructuras hidráulicas.

Respecto a las unidades hidrográficas, se delimitará las unidades hidrográficas a niveles menores, de acuerdo con la metodología Pfafstetter, considerando los parámetros morfológicos y redes hidrográficas, cuyos resultados serán presentados en tablas y mapas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Este estudio se enfocará en las unidades hidrográficas comprometidas por los componentes del proyecto: CBL y CSBL.

Por otro lado, se precisa que respecto a los puntos de muestreo relacionados al campamento base y sub-base, se considerarán también algunos aguas arriba (Tablas 14 y 15 Ubicación de las estaciones de muestreo).

Opinión



Visto la inclusión de estaciones adicionales, dentro del estudio inicial y los monitoreos, en sitios de control relacionados a las ANPs; se considera subsanada la observación.

III. APRECIACIÓN FINAL



Se ejecutó revisión y análisis de lo consignado en el documento referente a la información complementaria relacionada a la observación del IMARPE.

Al respecto, la observación se considera subsanada conforme a lo recomendado por IMARPE.

Callao; octubre de 2021

RPC-AASFB-MMPP-JAZF/.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO DE CULTURA - MINCUL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2021 16:56:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 02 de Agosto del 2021

OFICIO N° 000451-2021-DGPI/MC

Señor

MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formulados a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L.

Referencia : Oficio N° 00492-2021-SENACE-PE/DEAR - (Exp. N° 2021-0065074)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000132-2021-DCP-MC de fecha 02 de agosto de 2021 que adjunta el Informe N° 000040-2021-DCP-RBM/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000132-2021-DCP-MC

Informe N° 000040-2021-DCP-RBM/MC y anexos

GCB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9V5NWYY



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2021 14:46:14 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 02 de Agosto del 2021

INFORME N° 000132-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos de "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L.

Referencia : Oficio N° 00492-2021-SENACE-PE/DEAR
Expediente N° 2021-0065074

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000040-2021-DCP-RBM/MC de fecha 02 de agosto del 2021, el cual hago mío, sobre la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formulados a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000040-2021-DCP-RBM/MC y anexos

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RMWGTKA**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por BURNEO
MENDOZA Ricardo Andres FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2021 12:22:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 02 de Agosto del 2021

INFORME N° 000040-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos de "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L.

Referencia : Oficio N° 00492-2021-SENACE-PE/DEAR (Exp. N° 2021-0065074)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formulados a la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L. a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00025-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha de recepción 11 de enero de 2021, el SENACE comunica que PetroTal Perú SRL solicitó la "aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" (en adelante: el Proyecto). Los TdR del proyecto indican que "(...) PETROTAL presenta los términos de referencia específicos de acuerdo al Artículo 31° del D.S. N° 039-2014-EM, con la R.M N° 546-2012-MEM/DM (...)donde se detallan los alcances, técnicas y metodologías a utilizarse en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), Categoría III¹". En ese sentido, solicita opinión técnica en el marco de la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM. Para ello, mediante oficio de la referencia se adjunta una (01) carpeta virtual conteniendo seis (06) sub-carpetas: 1) Datos generales del titular, 2) EVAP², 3) Ubicación del proyecto, 4) TdR, 5) PPC y 6) Autorizaciones.
- 1.2 Mediante Oficio N° 000070-2021-DGPI/MC, el Ministerio de Cultura remitió el Informe N° 000018-2021-DCP/MC y el Informe N° 000006-2021-DCP/RBM/MC, todos de fecha 09 de febrero del 2021. Mediante este último, el Ministerio de Cultura emitió recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Marco legal, ii) Localización, iii) Área de influencia, iv) Medio socio económico y cultural,

BICENTENARIO
PERÚ 2021

¹ TdR del proyecto. Introducción. 5p

² Cabe precisar que la carpeta contiene únicamente mapas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

v) Plan participación ciudadana, vii) Descripción de los posibles impactos ambientales y viii) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

1.2 A través del Oficio N° 00492-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 20 de julio del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la "aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por el Titular del proyecto, para lo cual se traslada documentación digital, ubicada en el directorio H-CLS-00202-2020_V3, que contienen:

- i) Datos generales del titular.
- ii) Evaluación preliminar EVAP.
 - a. Consideraciones de recomendaciones del Inf.Tec N°000018-2021-DCP-MC.
- iii) Ubicación y extensión del proyecto.
- iv) Términos de referencia TDR.
- v) Plan de participación ciudadana.
- vi) Información cartográfica

1.3 Asimismo, es preciso señalar que, de la revisión a la información cartográfica remitida mediante el documento de la referencia, se advirtió que abarca mas áreas de las enviadas preliminarmente sobre el proyecto de prospección sísmica 2D del Lote 95, por lo que se ha realizado un nuevo procesamiento de información cartográfica y se adjunta al presente informe un mapa de la ubicación del proyecto y tablas con información sociodemográfica.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias³. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT⁴.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁵. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁶.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁷.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁸ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a*

³ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁴ Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁶ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁷ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁸ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁹

- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹⁰, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹¹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹².
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[/]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

⁹ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹⁰ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹¹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹² MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹³.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹⁴ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹⁵ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas,

¹³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹⁴ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹⁵ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁶; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

¹⁶ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁷, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁸ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁹, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil²⁰.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²¹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²².
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²³.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²⁴. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²⁵.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente*

¹⁷ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁸ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁹ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

²¹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²² Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²³ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²⁴ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²⁵ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ocupadas, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁶.

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁷.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁸. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁹, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95"

4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones del proyecto incluidas en el documento "Consideraciones de recomendaciones del Inf Tec N°000018-2021-DCP-MC". Dicho análisis se hará en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco legal.
- Tema 2: Localización
- Tema 3: Área de influencia
- Tema 4: Medio socio económico y cultural
- Tema 5: Plan de participación ciudadana.
- Tema 6: Descripción de los posibles impactos ambientales
- Tema 7: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

Tema 1: Respeto al Marco Legal

4.2 Se recomendó:

- i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.6, referido a pueblos indígenas u originarios.
- ii. Incluir el marco institucional señalado en el numeral 4.7 referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.

²⁶ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁷ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁸ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁹ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. El EIA-d contendrá una descripción detallada del marco legal y administrativo aplicable a las actividades de Hidrocarburos y actividades particulares del Proyecto de exploración, dentro del marco legal que se presentará en el EIA-d, se señalarán expresamente las normas de carácter nacional, local, sectorial e internacional que serán tomados en cuenta en el desarrollo del Proyecto y que, por tanto, serán consideradas en el EIA-d.

A modo indicativo, más no limitativo, se tomarán en consideración los instrumentos legales agrupados principalmente en los siguientes temas:

- a. Normas Generales.
- b. Normas relacionadas a la Evaluación de Impacto Ambiental.
- c. Normas referidas a Límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental.
- d. Normas Relacionadas a las Actividades de hidrocarburos.
- e. Normas referidas a Manejo de Residuos.
- f. Normas referidas a Salud, Higiene y Seguridad.
- g. Normas referidas a Áreas Naturales Protegidas
- h. Normas referidas a Participación ciudadana.
- i. Normas referidas a la obtención de Títulos Habilitantes que requiere el proyecto
- j. Normas referidas a Comunidades Nativas y Pueblos Indígenas.
- k. Normas referidas Patrimonios Culturales y Arqueológicos.
- l. Guías Técnicas.
- m. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- n. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- o. Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.
- p. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- q. Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- r. Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES.
- s. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- t. Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC.
- u. Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, sobre los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- v. Decreto Legislativo N° 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, el cual señala que en el marco de los procedimientos administrativos de reconocimiento de comunidades campesinas y comunidades nativas por parte de los gobiernos regionales, de corresponder, el Ministerio de Cultura emitirá los lineamientos que coadyuven al reconocimiento de comunidades pertenecientes a pueblos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

indígenas u originarios; así como la identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios es desarrollada por el Viceministerio de Interculturalidad, a través de sus órganos técnicos.

w. Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del Ministerio de Cultura.

- ii. Igualmente se incluirá el marco institucional referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.

Tomando en consideración la incorporación de las observaciones en los TDR del IGA, se concluye que, las observaciones (i) y (ii) se dan por atendidas.

Tema 2: Respeto a la Localización

4.3 Se recomendó:

- i. Incluir información que evidencie si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios o en aquellas que ocupan o usan de alguna otra manera.
- ii. Incluir uno o más mapas de la ubicación del proyecto y sus componentes en relación con el polígono territorial de las comunidades campesinas u otras localidades (centros poblados, anexos, caseríos, etc.). En el caso se traten de comunidades campesinas u otras localidades que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios precisar el nombre del pueblo indígena u originario al que se adscriben.
- iii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- iv. Tomar como fuentes de información a las fuentes oficiales relacionadas con comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) el Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), ii) la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MINAGRI; iii) la Dirección Regional Agraria de Loreto; iv) la BDPI del Ministerio de Cultura, entre otras.
- v. Respecto a las comunidades campesinas u otras localidades ubicadas en el ámbito del proyecto, pero que a la fecha no están identificadas como pueblos indígenas u originarios, se recomienda considerar que, la BDPI del Ministerio de Cultura no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. En tal sentido, una localidad podría ser identificada como parte de un pueblo indígena u originario si cumple con los criterios establecidos en la Ley 29785 y su Reglamento, y por tanto, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- vi. Respecto a las comunidades campesinas u otras localidades ubicadas a nivel distrital que se encuentran identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios pero que no están georreferenciadas se recomienda que, el Titular tome en consideración la información del Ministerio de Cultura, con el fin de verificar si alguna de estas comunidades campesinas u otras localidades se ubican en el ámbito del proyecto, si este fuera el caso, precisar que se trata de una comunidad campesina u otra localidad identificada como parte de pueblos indígenas u originarios. Para determinar la presencia de pueblos indígenas u





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

originarios, se debe considerar el párrafo 3.10 del presente Informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

Se incluirán en el ítem 3.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, párrafos que señalarán lo siguiente

- i. El proyecto de prospección sísmica se relacionará directa e indirectamente con pueblos indígenas; en ese sentido, el proyecto contendrá información que permitirá evidenciar la relación entre el proyecto y sus componentes, con tierras pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como otras tierras que puedan utilizar de alguna u otra manera.
- ii. Asimismo, se elaborarán mapas que permitirán visualizar la ubicación del proyecto y sus componentes relacionados con el polígono territorial de comunidades campesinas u otras localidades (centros poblados, anexos, caseríos, etc.). En el caso se traten de comunidades campesinas u otras localidades que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios se precisará el nombre del pueblo indígena u originario al que se adscriben.
- iii. Se precisa que la información relacionada a pueblos indígenas u originarios considerará la Directiva N° 001-2014-VMI/MC *"Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios"* aprobado mediante RM N°004-2014-VMI-MC y la *"Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios"* del Ministerio de Cultura.
- iv. En ese sentido, se tomará como fuentes de información a las fuentes oficiales relacionadas con comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) el Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), ii) la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MIDAGRI; iii) la Dirección Regional Agraria de Loreto; iv) la Base de Pueblos Indígenas (BDPI) del Ministerio de Cultura, entre otras.
- v. Por otro lado, en cuanto a las comunidades campesinas u otras localidades ubicadas en el ámbito del proyecto, pero que a la fecha no están identificadas como pueblos indígenas u originarios, se considerará identificarla como tal, si cumplen con los criterios establecidos en la Ley N° 29785 *"Ley del Derecho a la Consulta previa a los pueblos indígenas originarios reconocido en el Convenio 169"* y el DL N° 001-2012-MC *"Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios"*; en ese sentido, sus derechos colectivos serán garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- vi. Finalmente, respecto a las comunidades campesinas u otras localidades ubicadas en los distritos donde estará ubicado el Proyecto que se encuentran identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios, pero que no están georreferenciadas, se tomará en consideración la información del Ministerio de Cultura, con el fin de verificar si alguna de estas comunidades campesinas u otras localidades se ubican en el ámbito del proyecto; si este fuera el caso, se precisará que se trata de una comunidad campesina u otra localidad identificada como parte de pueblos indígenas u originarios. Es por ello, que para





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios, se considerará el artículo 7 de la Ley 29785, el cual señala que las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. En ese sentido, podrá considerarse como estos últimos a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica.

Tomando en consideración la incorporación de las observaciones en los TDR del IGA, se concluye que, las observaciones (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) se dan por atendidas.

Tema 3: Respeto al Área de influencia

4.4 Se recomendó:

- i. Incluir información sobre los pueblos indígenas u originarios que se encuentren en el área de influencia directa y en el área de influencia indirecta del proyecto, así como respecto a los componentes del proyecto.
- ii. Elaborar un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el área de influencia directa y área de influencia indirecta, así como los componentes del proyecto.
- iii. Considerar el uso de fuentes de información a: i) la Dirección Regional Agraria de Loreto, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la BDPI, entre otras fuentes oficiales.
- iv. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. Se incluirá en el proyecto información sobre los pueblos indígenas u originarios que se encuentren en el área de influencia directa y en el área de influencia indirecta del proyecto, así como la relación de estos con los componentes del presente proyecto.
- ii. Se elaborará un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el área de influencia directa y área de influencia indirecta, así como los componentes del proyecto y se indicará si forman parte de pueblos indígenas u originarios.
- iii. Se considerará el uso de fuentes oficiales de información como i) la Dirección Regional Agraria de Loreto, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la Base De Pueblos Indígenas, entre otras fuentes oficiales. Se considerará la Directiva N° 001-2014-VMI/MC "*Lineamientos que establece Instrumentos de Recolección de Información Social y fija criterios para su aplicación en el marco de la Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios*" aprobado mediante RM N°004-2014-VMI-MC y la "*Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios*" del Ministerio de Cultura para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios.



En tal sentido, las recomendaciones (i), (ii) y (iii) se dan por atendidas.



Tema 4: Respeto a la línea de base del medio socioeconómico y cultural

4.5 Se recomendó:

- i. Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las comunidades campesinas u otras localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, se recomienda identificar los derechos colectivos que dichos pueblos ejercen en el ámbito del proyecto.
- ii. Considerar la metodología propuesta para la recolección de información social de las comunidades campesinas u otras localidades identificadas como pueblos indígenas, establecida en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- iii. Identificar como "informantes clave" para la aplicación de dichos instrumentos a las autoridades locales, grupos de hombres y mujeres de diferentes grupos etarios y representantes de las organizaciones de dichos pueblos indígenas u originarios.
- iv. Incorporar en el equipo de recolección de información a intérpretes o traductores de la lengua quechua. Para lo cual se recomienda contar con los intérpretes y traductores registrados en el Ministerio de Cultura.
- v. Desarrollar el instrumento metodológico denominado "mapa parlante" en las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios para recoger información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos y determinar posibles afectaciones por parte del proyecto.
- vi. Respecto a los métodos de información primaria, recomendadas por el Ministerio de Cultura, para la caracterización de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, se debe precisar que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante la Resolución Ministerial No 108-2020-MINAM, se recomienda que, para la caracterización de estas localidades, el Titular del proyecto podrá hacer uso de fuentes secundarias de información, para ello, se requiere hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas referidas a las comunidades campesinas u otras localidades del ámbito del proyecto y que se encuentran identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 4.39.
- vii. Utilizar el documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* elaborado por el Ministerio de Cultura para identificar y describir los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. Se incluirá información sobre la caracterización social, histórica y cultural de las comunidades campesinas u otras localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, se identificarán los derechos colectivos que dichos pueblos ejercen en el ámbito del proyecto.
- ii. Se considerará la metodología propuesta para la recolección de información social de las comunidades campesinas u otras localidades identificadas como pueblos indígenas, establecida en Directiva N° 001-2014-VMI/MC "*Lineamientos que establece Instrumentos de Recolección de Información Social y fija criterios para su aplicación en el marco de la Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios*" aprobado mediante RM N°004-2014-VMI-MC, así como la "*Guía*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

- iii. En ese sentido, se identificará como "informantes clave" para la aplicación de estos instrumentos a las autoridades locales, grupos de hombres y mujeres de diferentes grupos etarios y representantes de las organizaciones de dichos pueblos indígenas u originarios.
- iv. Se Incorporará en el equipo de recolección de información a intérpretes o traductores de la lengua Kukama Kukamiria, Kapanawa u otras.
- v. Se utilizará como parte de los instrumentos metodológico el "mapa parlante" el cual permitirá recoger información sobre el ejercicio de los derechos colectivos de las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios, así como permitirá determinar posibles afectaciones por parte del proyecto.
- vi. En cuanto a los métodos de información primaria para la caracterización de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, se precisará que se dará cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante la RM N° 108-2020-MINAM "*Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental*". Asimismo, para la caracterización de estas localidades, se hará uso de fuentes secundarias de información y/o bibliográficas referidas a las comunidades campesinas u otras localidades del ámbito del proyecto y que se encuentran identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios. Estas fuentes, serán confiables y verificables, es decir se utilizará estudios publicados por entidades estatales o privados y/o con autoría individual o institucional.
- vii. Se utilizará el documento denominado "*Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*" elaborado por el Ministerio de Cultura para identificar y describir los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del presente proyecto.

Tomando en consideración la incorporación de las observaciones en los TDR del IGA, se concluye que, las observaciones (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) y (vii) se dan por atendidas.

Tema 5: Respeto al Plan de Participación Ciudadana

4.6 Se recomendó:

- i. Incluir el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios, según lo señalado en los numerales 4.48 y 4.49. En tal sentido, de ser el caso, para garantizar la participación efectiva de dichos pueblos se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- ii. Para la implementación de los talleres participativos, se recomienda considerar las pautas señaladas en los numerales 4.51 al 4.56.
- iii. En caso corresponda, considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria, para las convocatorias, la implementación de talleres informativos y la elaboración de los contenidos de los materiales informativos. Para lo cual se puede considerar el registro de intérpretes y traductores del Ministerio de Cultura, y/o la inclusión de traductores locales, señalado en el numeral 4.51.
- iv. Respecto a la metodología utilizada para la presentación del proyecto y sus características, de ser el caso, se recomienda implementar métodos didácticos, a través del uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, y el uso de materiales gráficos y visuales. Cabe indicar que, el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos, deben elaborarse considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios, es decir incorporando las visiones culturales y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

las concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos involucrados, señalado en el numeral 4.52.

- v. En caso corresponda, considerar realizar capacitaciones previas con los traductores e intérpretes que facilitarán los talleres informativos, con el fin que puedan conocer y comprender la información. Así también, se recomienda que, de manera previa se elabore un glosario de términos sobre el proyecto que será utilizado por el traductor e intérprete, y que le servirá de guía para las exposiciones, señalado en el numeral 4.53.
- vi. Respecto a los grupos de interés, de ser el caso, se recomienda incluir a todas las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto; a ellas agregar otras autoridades y organizaciones comunales, tales como: autoridades locales tradicionales, asociaciones de artesanos, asociaciones de productores o criadores, asociaciones de fomento o gestión cultural, asociaciones de jóvenes y/o mujeres de las comunidades campesinas o localidades, etc., señalado en el numeral 4.54.
- vii. Fomentar la participación de las mujeres a partir de estrategias que promuevan dicha participación, como por ejemplo, hacer cartas de invitación, llamadas y visitas de confirmación dirigidas específicamente a mujeres, incluir en las convocatorias la participación de las mujeres de manera explícita, entre otras, señalado en el numeral 4.55.
- viii. Incorporar mecanismos para la atención de dudas y recojo de aportes, como la implementación de casetas de atención, señalado en el numeral 4.56. Se recomienda que la publicación y difusión de la información del proyecto se haga de manera acorde a los usos y costumbres de la comunidad campesina y las localidades comprendidas en el ámbito del proyecto para que se garantice que la información llegue a la población en general y no únicamente a las autoridades locales. Para la difusión de esta información se debe tomar en cuenta las pautas señaladas en numerales 4.48 al 4.56.
- ix. En caso no se implementen los mecanismos referidos por el titular participativos, se recomienda que, la publicación y difusión de la información del proyecto se haga de manera acorde a los usos y costumbres de las localidades comprendidas en el ámbito del proyecto. Se recomienda además que se haga uso de varias formas y a través de varios medios, como por ejemplo: información oral y visual a través de los medios de información local, información visual y escrita a través del uso de paneles informativos instalados en diferentes lugares, información oral, visual y escrita a través de campañas de información local y/o individual, etc., de tal manera que, se garantice que la información llegue a la población en general y no únicamente a las autoridades locales. Para la difusión de esta información se debe tomar en cuenta las pautas señaladas en los numerales 4.48 al 4.56

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

En el Plan de Participación Ciudadana se añadirá la siguiente información:

- i. Que el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto incluirá información sobre **el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios. En ese sentido, se precisará que** la participación de los pueblos indígenas u originarios constituye un derecho colectivo que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. El derecho de la participación de los pueblos indígenas busca asegurar que las prioridades de desarrollo de estos pueblos se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. Es por ello que dicho derecho reconoce la capacidad de actuación





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución.

ii. Para la implementación de los talleres participativos, se considerarán las siguientes pautas

- Para los talleres participativos se considerará el uso de intérpretes y traductores en la lengua quechua, tanto para las convocatorias, la implementación de los talleres, y para elaborar los contenidos de los materiales informativos. De ser posible, se incluirá a intérpretes de las localidades donde se implementarán los mecanismos de participación ciudadana, ello en coordinación con las autoridades locales de las comunidades campesinas u otras localidades de los pueblos indígenas u originarios.
- En cuanto a la metodología utilizada para la presentación del proyecto y sus características, se considerará lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. De acuerdo a ello, se implementarán métodos didácticos que permitirán una adecuada transmisión y difusión de información del proyecto, a través del uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, el uso de materiales gráficos como dípticos, historietas u otros en la exposición de los talleres informativos así como la presentación de videos. Cabe señalar, que el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos, se elaborarán considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios, es decir incorporando las visiones culturales y las concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos involucrados.
- De acuerdo a las características sociales y lingüísticas de las localidades donde se implementarán los mecanismos, se incorporarán traductores e intérpretes de la lengua originaria durante la ejecución de los talleres informativos. Para un mejor desempeño de estos intérpretes, se realizarán capacitaciones previas con ellos, con una antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar sobre el proyecto. Así también, de manera previa a los talleres, se elaborará un glosario de términos sobre el proyecto junto con dichos traductores.
- Respecto a los grupos de interés, se incluirán a las autoridades y representantes de las comunidades campesinas y las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto; así como otras autoridades y organizaciones comunales, tales como: autoridades locales tradicionales, asociaciones de artesanos, asociaciones de productores o criadores, asociaciones de fomento o gestión cultural, asociaciones de jóvenes y/o mujeres de las comunidades campesinas o localidades, etc.
- En el marco del enfoque intercultural y de género, se fomentará la participación de las mujeres como parte del grupo destinatario al cual están dirigidos los talleres a fin de promover su participación efectiva. De esta manera, como estrategia para promover la participación de las mujeres, se precisará en las cartas de invitación, llamadas y visitas de confirmación, que se pueda solicitar la participación de las mujeres de manera explícita. Por ejemplo, incluir frases invocando de manera explícita la participación de mujeres y, de ser posible, incluir nombres de las lideresas, solicitando que se considere su participación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Se recomienda incorporar mecanismos para la atención de dudas y recojo de aportes. Todo lo cual contribuirá a favorecer la difusión de información a los pueblos indígenas u originarios.

La información remitida mediante Oficio de la referencia no incluye una versión del Plan de Participación Ciudadana, por lo que queda pendiente que el PPC a aprobarse por el SENACE incluya las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura. En tal sentido, las recomendaciones (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii) y (ix) se dan por atendidas y su incorporación deberá ser corroborada por el SENACE.

Tema 6: Respeto a la Descripción de los posibles impactos ambientales

4.7 Se recomendó:

- Presentar información relacionada con las afectaciones que el proyecto podría tener en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales, señalado en el numeral 4.64. Para ello, considerar que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad, señalado en el numeral 4.65.
- Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura, señalada en el numeral 4.64 teniendo en cuenta las pautas de llenado mencionados en los numerales 4.65 y 4.66.
- Precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- Se presentará información relacionada con las afectaciones que el proyecto podría tener en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales. Para ello, se considerará que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad.
- Se incluirá información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se incluirá la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura.
- Se precisarán las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones. Asimismo, en relación a las actividades del proyecto, se considerará el literal b) de la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°29785, el cual dispone que no se podrá almacenar ni realizar la disposición final de materiales peligrosos en tierras de los pueblos indígenas, ni emitir medidas administrativas que autoricen dichas actividades, sin el consentimiento de los titulares de las mismas, debiendo asegurarse que de forma previa a tal decisión reciban la información adecuada.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Tomando en consideración la incorporación de las observaciones en los TDR del IGA, se concluye que, las observaciones (i), (ii) y (iii) se dan por atendidas.

Tema 7: Respeto a la Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

4.8 Se recomendó:

- i. En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa (tema 7), la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. El Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente.

Al respecto, el titular del proyecto no ha brindado una respuesta a la recomendación. Sobre este punto, cabe precisar que la entidad pública promotora debe evaluar en su debido momento la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en relación al proyecto. Para ello, la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785³⁰.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De acuerdo a la información recibida en el Oficio N° 00492-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 20 de julio del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de aprobación de términos de referencia específicos del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95" presentado por Petrotal Perú S.R.L.
- 5.2 A partir del documento "Consideraciones de recomendaciones del Inf Tec N°000018-2021-DCP-MC". Mediante el análisis de este documento se advierte que se han atendido las recomendaciones del Tema 1, Tema 2, Tema 3, Tema 4, Tema 5 y Tema 6.
- 5.3 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa (tema 7), la entidad pública promotora deberá en su debido momento evaluar la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa respecto al proyecto. Para ello, podrá utilizarse la información que el instrumento de gestión ambiental recabe sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos.

³⁰ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

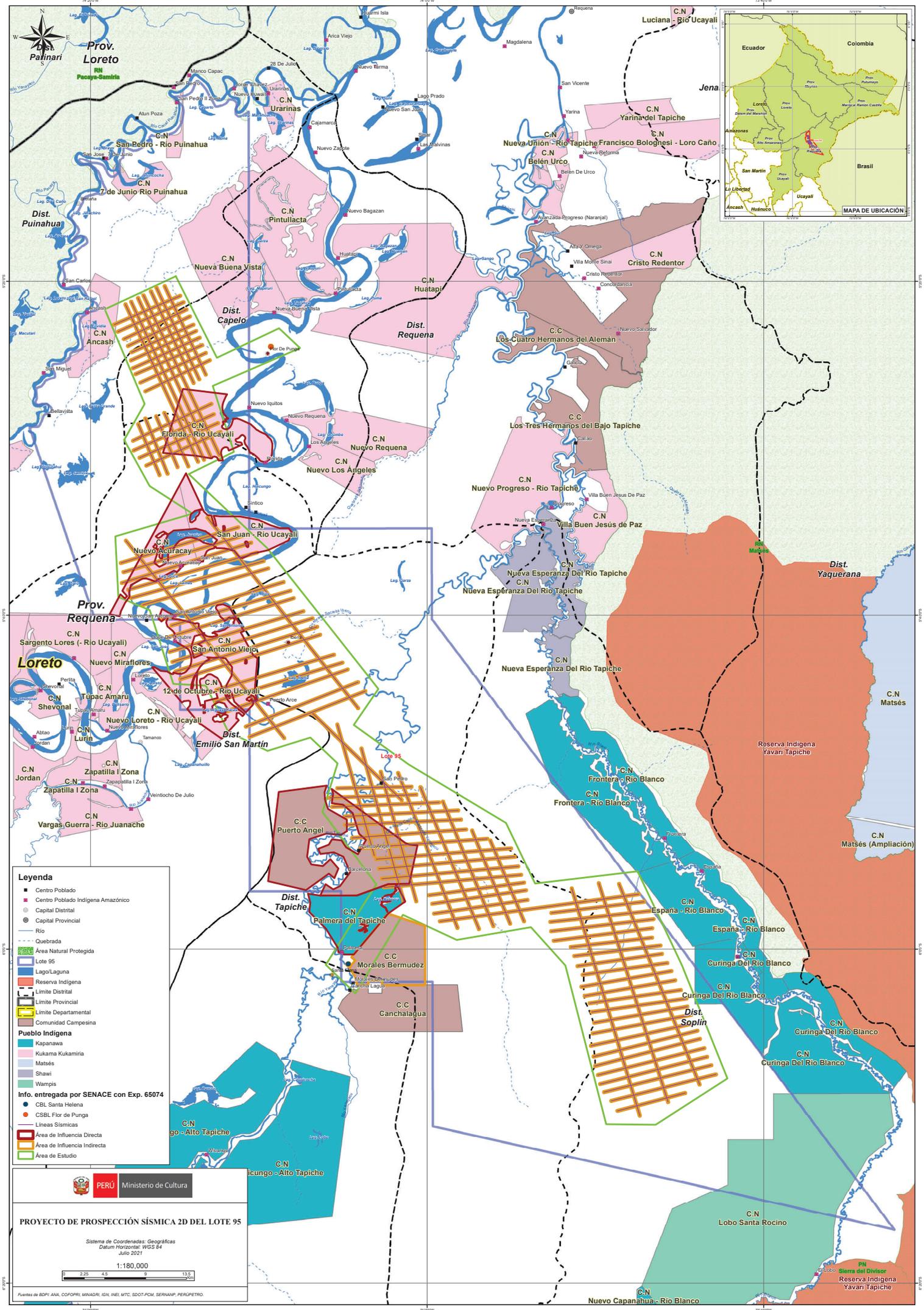
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ANEXOS

- | | |
|----------|---|
| Anexo I | Tablas con información de las localidades de pueblos indígenas a nivel distrital. |
| Anexo II | Mapa de la ubicación de proyecto |





Legenda

- Centro Poblado
- Centro Poblado Indígena Amazónico
- Capital Distrital
- Capital Provincial
- Río
- Quebrada
- Área Natural Protegida
- Lote 95
- Lago/Laguna
- Reserva Indígena
- Límite Distrital
- Límite Provincial
- Límite Departamental
- Comunidad Campesina

Pueblo Indígena

- Kapanawa
- Kukama Kukamiria
- Matsés
- Shawi
- Wompiya

Info. entregada por SENACE con Exp. 65074

- CBL Santa Helena
- CSBL Flor de Punga
- Líneas Sísmicas
- Área de Influencia Directa
- Área de Influencia Indirecta
- Área de Estudio

PERU Ministerio de Cultura

PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95

Sistema de Coordenadas: Geográficas
Datum Horizontal: WGS 84
Julio 2021

1:180,000

0 2.25 4.5 9 13.5

Fuentes de BOP: ANA, COFOPRI, MINAGRI, IGN, INEL, MTC, SDDT-PCM, SERVAMP, PERUPETRO.

Nuevo Capanahua - Río Blanco

INFORMACIÓN SOBRE LOCALIDADES UBICADAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
 Viceministerio de Interculturalidad
 Fecha de entrega: julio 2021

Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

N°	Nombre de la Localidad	Tipo de Localidad	Ámbito del Pueblo Indígena u Originario	Pueblo Indígena u Originario	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo del Distrito	Resolución de Reconocimiento	Fecha de la Resolución de Reconocimiento	Resolución de Titulación	Fecha de Resolución de Titulación	Georreferenciada	Ubicación respecto al Área de Influencia Directa (AID)	Ubicación respecto al Área de Influencia Indirecta (AI)	Ubicación respecto al Área de Estudio	Ubicación respecto a los Componentes	Hectáreas por comunidad	Fuentes	Observaciones	Cuenta con centro poblado censal identificado	Población que habla alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	% de población que habla alguna lengua indígena u originaria
1	Canchaligua	Comunidad campesina	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqena	Alto Tapiche	160502	R.D. 126-2001-CTAR-DRA	5/09/2001	-	-	Si	No	No	Se superpone en 21.72 hectáreas	No	6215.43	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	0	0.00
2	Morales Bermudez	Comunidad campesina	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqena	Alto Tapiche	160502	R.D. 126-2001-CTAR-DRA	5/09/2001	-	-	Si	No	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 1576.09 hectáreas	No	4951.66	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	0	0.00
3	Florida - Río Uçayali	Comunidad nativa	Amazonico	Kukama Kukamita	Loreto	Reqena	Capelo	160503	R.D. 053-2013-GRJ-DRAAL	31/01/2013	R.D. 169-2016-GRJ-DRAAL	27/05/2016	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 1016.1 hectáreas	Se superpone en 3985.06 hectáreas	Líneas sísmicas	5422.30	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Capelo. Según su información georreferenciada, esta localidad se encuentra en el título con el distrito de Emilio San Martín.	Si	0	0.00
4	San Antonio Vapo	Comunidad nativa	Amazonico	Kukama Kukamita	Loreto	Reqena	Emilio San Martín	160504	R.D. 142-2011-GRJ-DRAAL	30/06/2011	R.D. 062-2015-GRJ-DRAAL	19/04/2015	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 749.84 hectáreas	Se superpone en 2973.38 hectáreas	Líneas sísmicas	3973.38	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	0	0.00
5	Neuro Aconarey	Comunidad nativa	Amazonico	Kukama Kukamita	Loreto	Reqena	Emilio San Martín	160504	R.D. 209-2015-GRJ-DRAAL	13/05/2015	R.D. 056-2015-GRJ-DRAAL	19/04/2015	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 405.18 hectáreas	Se superpone en 2803.97 hectáreas	Líneas sísmicas	3373.69	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Según el padrón comuna actualizado y remitido en el año 2001, su población asciende a 129 personas.	Si	0	0.00
6	12 de Octubre - Río Uçayali	Comunidad nativa	Amazonico	Kukama Kukamita	Loreto	Reqena	Emilio San Martín	160504	R.D. 069-2013-GRJ-DRAAL	18/03/2013	R.D. 076-2015-GRJ-DRAAL	19/04/2015	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 163.92 hectáreas	Se superpone en 1607.75 hectáreas	Líneas sísmicas	3210.79	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	0	0.00
7	San Juan - Río Uçayali	Comunidad nativa	Amazonico	Kukama Kukamita	Loreto	Reqena	Emilio San Martín	160504	R.D. 049-2013-GRJ-DRAAL	30/01/2013	R.D. 075-2015-GRJ-DRAAL	19/04/2015	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 370.18 hectáreas	Se superpone en 2524.13 hectáreas	Líneas sísmicas	3597.94	Fuente: DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Inacacristo.	Si	0	0.00
8	Ancash	Comunidad nativa	Amazonico	Kukama Kukamita	Loreto	Reqena	Puhahua	160506	R.D. 343-2013-GRJ-DRAAL	21/10/2013	-	-	Si	No	Se superpone en 7.2 hectáreas	Se superpone en 259.17 hectáreas	Líneas sísmicas	3269.66	Fuente: DRA / DIGESPAOR / INEI (CVP 2017)	-	Si	0	0.00
9	Española - Río Blanco	Comunidad nativa	Amazonico	Kaparewa	Loreto	Reqena	Sopin	160508	R.D. 409-2013-GRJ-DRAAL	6/12/2013	R.D. 226-2015-GRJ-DRAAL	7/10/2015	Si	No	No	Se superpone en 1.83 hectáreas	No	7978.40	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	1	0.46
10	Fronteira - Río Blanco	Comunidad nativa	Amazonico	Kaparewa	Loreto	Reqena	Sopin	160508	R.D. 410-2013-GRJ-DRAAL	6/12/2013	R.D. 225-2015-GRJ-DRAAL	7/10/2015	Si	No	No	Se superpone en 1.03 hectáreas	No	13128.07	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	0	0.00
11	Curuga Del Río Blanco	Comunidad nativa	Amazonico	Kaparewa	Loreto	Reqena	Sopin	160508	R.D.654-2017-GRJ-DRAAL	30/10/2017	-	-	Si	No	No	Se superpone en 9.74 hectáreas	No	16362.53	Fuente: DRA / DIGESPAOR	-	No	0	0.00
12	Palmera del Tapiche	Comunidad nativa	Amazonico	Kaparewa	Loreto	Reqena	Tapiche	160509	R.D. 120-2001-CTAR-DRAAL	5/09/2001	R.D.061-2016-GRJ-DRAAL	23/03/2016	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 41.33 hectáreas	Se superpone en 2113.07 hectáreas	Líneas sísmicas	4235.40	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	81	100.00
13	Puerto Argui	Comunidad campesina	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqena	Tapiche	160509	R.D.127-2001-CTAR-DRA	5/09/2001	-	-	Si	Forma parte del AD según información del operador	Se superpone en 870.2 hectáreas	Se superpone en 4159.98 hectáreas	Líneas sísmicas	11588.72	Fuente: COFORI / DRA / DIGESPAOR / INEI (Censo de Comunidades 2017)	-	Si	0	0.00

Población habitante de 3 años o más (aprox.)	Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario	Población de 12 años o más (aprox.)	De 0 a 4 años (aprox.)		De 5 a 14 años (aprox.)		De 15 a 29 años (aprox.)		De 30 a 64 años (aprox.)		De 65 años o más (aprox.)		Población masculina (aprox.)	% de población masculina	Población femenina (aprox.)	% de población femenina	Población Total (aprox.)	N° de Hogares con población (aprox.)	N° de Viviendas con población (aprox.)	Información de brechas de acceso a servicios básicos (CPV 2017)						Información sobre Tambos (MIDIS, 2019)		
				N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%								N° de Viviendas sin servicio de agua potable (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de agua potable	N° de Viviendas sin servicio de desagüe (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de desagüe	N° de Viviendas sin servicio de electricidad (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de electricidad	N° de Tambos Asociados	Nombre de Tambos Asociados	Clasificación
111	0	0.00	76	21	17.50	30	25.00	24	20.00	34	28.33	11	9.17	70	58.33	50	41.67	120	27	27	27	100.00	27	100.00	25	92.59	-	-	-
127	0	0.00	95	17	12.50	37	27.21	38	27.94	41	30.15	3	2.21	65	47.79	71	52.21	136	24	21	21	87.50	22	91.67	8	33.33	-	-	-
45	0	0.00	30	2	4.26	18	38.30	6	12.77	16	34.04	5	10.94	25	53.19	22	46.81	47	11	11	11	100.00	11	100.00	11	100.00	-	-	-
12	0	0.00	7	1	7.69	6	46.15	3	23.08	3	23.08	0	0.00	5	38.46	8	61.54	13	1	1	1	100.00	1	100.00	1	100.00	-	-	-
93	0	0.00	53	16	16.16	36	36.36	15	15.15	29	29.29	3	3.03	51	51.52	48	46.46	99	20	20	20	100.00	20	100.00	20	100.00	-	-	-
94	0	0.00	67	21	19.44	26	24.07	29	26.85	29	26.85	3	2.78	58	53.70	50	46.30	106	21	21	21	100.00	21	100.00	21	100.00	-	-	-
56	0	0.00	40	6	10.00	20	33.33	8	13.33	24	40.00	2	3.33	31	51.67	29	48.33	60	14	14	14	100.00	14	100.00	14	100.00	-	-	-
136	0	0.00	91	28	18.42	39	29.66	30	19.74	46	30.26	9	5.92	76	50.00	76	50.00	152	40	39	39	100.00	39	100.00	30	76.92	-	-	-
216	0	0.00	156	27	11.54	71	30.34	44	18.80	75	32.05	17	7.26	136	58.12	98	41.88	234	64	64	30	46.88	59	92.19	18	28.13	-	-	-
54	0	0.00	41	15	24.59	8	13.11	12	19.67	26	42.62	0	0.00	36	59.02	25	40.98	61	17	17	17	100.00	17	100.00	17	100.00	-	-	-
0	0	0.00	0	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0.00	0	0.00	0	0.00	-	-	-
81	51	100.00	51	19	20.88	27	29.67	14	15.38	30	32.97	1	1.10	49	53.85	42	48.15	91	18	18	18	100.00	18	100.00	18	100.00	-	-	-
120	0	0.00	85	24	17.78	33	24.44	26	19.26	46	34.07	6	4.44	70	51.85	65	48.15	135	33	33	33	100.00	33	100.00	27	81.82	-	-	-

INFORMACIÓN SOBRE CENTROS POBLADOS CENSALES UBICADOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Viceministerio de Interculturalidad

Fecha de entrega: julio 2021

De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado (censal) es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por una o varias familias en forma permanente. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades; semi-dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc., o hallarse totalmente dispersas. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

Nota 1: Fuente de información de la ubicación de los centros poblados censales (INEI, 2017).

N°	Ubigeo del centro poblado	Nombre del centro poblado	Localidades asociadas al centro poblado	Ámbito del Pueblo Indígena u Originario	Pueblo Indígena u Originario	Departamento del centro poblado	Provincia del centro poblado	Distrito del centro poblado	Ubigeo del Distrito	Ubicación respecto al Área de Influencia Directa (AID)	Ubicación respecto al Área de Influencia Indirecta (AIi)	Ubicación respecto al Área de Estudio	Ubicación respecto a los Componentes	Región	Área	Tipo Administrativo
1	1605020001	Santa Elena	-	-	-	Loreto	Requena	Alto Tapiche	160502	No	Forma parte del AIi según información del operador	No	No	Selva	Urbano	Capital de Distrito
2	1605020002	Morales Bermudes	Morales Bermudez	-	No identificado a la fecha	Loreto	Requena	Alto Tapiche	160502	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
3	1605030001	Flor De Punga	-	-	-	Loreto	Requena	Capelo	160503	Forma parte del AID según información del operador	No	Si	No	Selva	Urbano	Capital de Distrito
4	1605040006	Nuevo Acuracay	Nuevo Acuracay	Amazónico	Kukama Kukamina	Loreto	Requena	Emilio San Martín	160504	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
5	1605040007	San Antonio Viejo	San Antonio Viejo	Amazónico	Kukama Kukamina	Loreto	Requena	Emilio San Martín	160504	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
6	1605040008	Nuevo San Antonio	-	-	-	Loreto	Requena	Emilio San Martín	160504	No	Forma parte del AIi según información del operador	No	No	Selva	Rural	Centro Poblado
7	1605040012	Doce De Octubre	12 de Octubre - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamina	Loreto	Requena	Emilio San Martín	160504	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
8	1605040033	San Juan	San Juan - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamina	Loreto	Requena	Emilio San Martín	160504	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
9	1605090001	Iberia	-	-	-	Loreto	Requena	Tapiche	160509	Forma parte del AID según información del operador	No	Si	No	Selva	Urbano	Capital de Distrito
10	1605090004	Puerto Arce	Puerto Arce	Amazónico	Kukama Kukamina	Loreto	Requena	Tapiche	160509	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
11	1605090005	San Pedro	San Pedro del Tapiche	-	No identificado a la fecha	Loreto	Requena	Tapiche	160509	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
12	1605090006	Puerto Angel	Puerto Angel	-	No identificado a la fecha	Loreto	Requena	Tapiche	160509	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
13	1605090008	Palmera	Palmera del Tapiche	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Requena	Tapiche	160509	No	No	Si	No	Selva	Rural	Centro Poblado
14	1605090011	Barcelona	-	-	-	Loreto	Requena	Tapiche	160509	No	Forma parte del AIi según información del operador	No	No	Selva	Rural	Centro Poblado

Categoría del centro poblado	Distancia en minutos a su capital distrital	Distancia en minutos a su capital provincial	Distancia en minutos a su capital departamental	Coordenadas Longitud (X)	Coordenadas Latitud (Y)	Población que habla alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	% de población que habla alguna lengua indígena u originaria	Población hablante de 3 años a más (aprox.)	Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario	Población de 12 años a más (aprox.)	De 0 a 4 años (aprox.)		De 5 a 14 años (aprox.)		De 15 a (aprox.)
												N°	%	N°	%	N°
Pueblo	0	1380	2155	-74.094194837	-6.02554755	1	0.16	634	2	0.42	480	70	10.45	168	25.07	140
Casero	31	1363	2138	-74.073058333	-6.034398333	0	0.00	127	0	0.00	95	17	12.50	37	27.21	38
Pueblo	0	580	1336	-74.157891151	-5.405344429	0	0.00	1651	0	0.00	1256	192	10.89	472	26.77	354
Casero	227	896	1652	-74.243955	-5.61805	0	0.00	93	0	0.00	53	16	16.16	36	36.36	15
Casero	179	890	1646	-74.250101666	-5.66741	0	0.00	12	0	0.00	7	1	7.69	6	46.15	3
Casero	153	925	1682	-74.27765	-5.671661666	0	0.00	2	0	0.00	2	0	0.00	0	0.00	0
Casero	120	946	1703	-74.249635	-5.692908333	0	0.00	94	0	0.00	67	21	19.44	26	24.07	29
Otros	248	864	1620	-74.225786667	-5.6136	0	0.00	56	0	0.00	40	6	10.00	20	33.33	8
Pueblo	0	998	1756	-74.137761735	-5.693658764	0	0.00	478	0	0.00	364	53	10.43	143	28.15	105
Casero	162	1134	1897	-74.15739	-5.7550816667	0	0.00	35	0	0.00	26	3	8.11	10	27.03	9
Casero	1030	1806	1806	-74.045233333	-5.834363333	0	0.00	102	0	0.00	77	11	10.00	25	22.73	22
Casero	470	1164	1939	-74.067816667	-5.901793333	0	0.00	120	0	0.00	85	24	17.78	33	24.44	26
Casero	645	1339	2115	-74.084431667	-6.00303	81	100.00	81	51	100.00	51	19	20.88	27	29.67	14
Otros	492	1186	1962	-74.079916667	-5.924645	0	0.00	0	0	0.00	0	0	0.00	0	0.00	0

29 años (ox.)	De 30 a 64 años (aprox.)		De 65 años a más (aprox.)		Población masculina (aprox.)	% de población masculina	Población femenina (aprox.)	% de población femenina	Población Total (aprox.)	N° de Hogares con población en el centro poblado (aprox.)	N° de Viviendas con población (aprox.)	N° de Viviendas sin servicio de agua potable (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de agua potable	N° de Viviendas sin servicio de desagüe (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de desagüe	N° de Viviendas sin servicio de electricidad (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de electricidad
	%	N°	%	N°													
20.90	244	36.42	48	7.16	355	52.99	315	47.01	670	141	141	101	71.63	115	81.56	15	10.64
27.94	41	30.15	3	2.21	65	47.79	71	52.21	136	24	24	21	87.50	22	91.67	8	33.33
20.08	621	35.22	124	7.03	881	49.97	882	50.03	1763	380	371	27	7.28	355	95.69	13	3.50
15.15	29	29.29	3	3.03	51	51.52	48	48.48	99	20	20	20	100.00	20	100.00	20	100.00
23.08	3	23.08	0	0.00	5	38.46	8	61.54	13	1	1	1	100.00	1	100.00	1	100.00
0.00	0	0.00	2	100.00	2	100.00	0	0.00	2	2	2	2	100.00	2	100.00	2	100.00
26.85	29	26.85	3	2.78	58	53.70	50	46.30	108	21	21	21	100.00	21	100.00	21	100.00
13.33	24	40.00	2	3.33	31	51.67	29	48.33	60	14	14	14	100.00	14	100.00	14	100.00
20.67	189	37.20	18	3.54	281	55.31	227	44.69	508	97	97	5	5.15	84	86.60	3	3.09
24.32	13	35.14	2	5.41	23	62.16	14	37.84	37	9	9	9	100.00	9	100.00	1	11.11
20.00	45	40.91	7	6.36	61	55.45	49	44.55	110	31	31	31	100.00	31	100.00	31	100.00
19.26	46	34.07	6	4.44	70	51.85	65	48.15	135	33	33	33	100.00	33	100.00	27	81.82
15.38	30	32.97	1	1.10	49	53.85	42	46.15	91	18	18	18	100.00	18	100.00	18	100.00
0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0.00	0	0.00	0	0.00

INFORMACIÓN SOBRE LOCALIDADES UBICADAS EN LOS DISTRITOS VINCULADOS AL ÁMBITO DEL PROYECTO DE PROSECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
 Viceministerio de Interculturalidad
 Fecha de entrega: julio 2021

Localidades de pueblos indígenas u originarios. Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y ejercen sus derechos colectivos o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: arroyo, asentamiento, barrio, caserio, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

N°	Nombre de la Localidad	Tipo de Localidad	Ámbito del Pueblo Indígena u Originario	Pueblo Indígena u Originario	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo del Distrito	Resolución de Reconocimiento	Fecha de la Resolución de Reconocimiento	Resolución de Titulación	Fecha de Resolución de Titulación	Georreferenciada	Hectáreas por comunidad	Fuentes	Observaciones	Cuenta con centro poblado censal identificado	Población que habla alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	% de población que habla alguna lengua indígena u originaria	Población hablante de 3 años a más (aprox.)	Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario	
1	Lindú Cocha	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 163-82-DRA-XXI	13/07/1982	RM.0328-84-AG-DGRA-AR	12/08/1984	Si	7469.59	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Limóncocha	Si	21	15.79	133	70	74.47	
2	Yanira Fontana Topal	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 163-75-OAE-ORAM-V	10/10/1975	RM.077-83-AG-DR-XXII	3/08/1983	Si	5770.67	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Yanira Fontana	Si	2	9.09	22	7	43.75	
3	Monte Alegre	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 121-2001-CTAR-DRA-I	5/09/2001	R.D.084-2016-GR-L-DRA-I	5/04/2016	Si	6556.60	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	19	1	7.14	
4	Nuestra Señora de Fátima	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 123-2001-CTAR-DRA	5/09/2001	R.D.165-03-GR-L-DRA-I	23/06/2003	Si	9591.54	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	La localidad Nuestra Señora de Fátima (Sector B) cuenta con la Resolución de Titulación R.D. 168-03-GR-L-DRA-I	Si	1	1.14	88	13	20.97	
5	Nueva Esperanza Alto Tapiche	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 122-2001-CTAR-DRA	5/09/2001	R.D.163-03-GR-L-DRA-I	24/06/2003	Si	9488.77	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Nueva Esperanza	Si	0	0.00	1	1	100.00	
6	Nuevo Tello - Alto Tapiche	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 32-2013-GR-DRA-I	16/09/2013	-	-	No	0.00	-	No	0.00	0	0	0.00			
7	Wangay - Alto Tapiche	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 24-2013-GR-DRA-I	18/07/2013	R.D.227-2015-GR-L-DRA-I	7/10/2015	Si	35491.18	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Wangay	Si	0	0.00	0	112	58	82.00
8	Belaita	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 367-2016-GR-L-DRA-I	12/11/2016	R.D.494-2019-GR-L-DRA-I	31/08/2019	Si	5652.15	Fuente: DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	4	11.78	51	2	5.88	
9	Barrio Bajo Santa Elena	Comunidad nativa	Amazónico	Shaaí	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 71-2017-GR-L-DRA-I	22/11/2017	-	-	No	0.00	-	No	0.00	0	0	0.00			
10	San Antonio de Fortaleza	Comunidad campesina	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D. 126-2001-CTAR-DRA	5/09/2001	-	-	Si	19122.50	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)		Si	2	4.17	48	1	2.78	
11	Nuevo Pasmayo	Comunidad campesina	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	R.D.023-2011-GR-L-DRA-I	2/8/2011	-	-	Si	3399.50	Fuente: DRA		Si	0	0.00	42	0	0.00	
12	Nueva Buena Vista	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 366-2008-GR-L-DRA-I	12/11/2008	R.D.359-2016-GR-L-DRA-I	14/10/2016	Si	9180.96	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Capicó. Según su información georeferenciada, esta localidad se encuentra en el límite con el distrito de Puntushua	Si	0	0.00	55	0	0.00	
13	Nuevo Zapote del Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 075-2012-GR-L-DRA-I	4/6/2012	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR		Si	0	0.00	39	0	0.00	
14	Protárida	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 208-2010-GR-L-DRA-I	13/09/2010	R.D.354-2016-GR-L-DRA-I	12/10/2016	Si	11392.67	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Capicó. Según su información georeferenciada, esta localidad se encuentra en el límite con el distrito de Puntushua	Si	0	0.00	97	0	0.00	
15	Huapeli	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 081-2013-GR-L-DRA-I	18/02/2013	R.D.260-2016-GR-L-DRA-I	2/08/2016	Si	17086.03	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Capicó. Según su información georeferenciada, esta localidad se encuentra en el límite con el distrito de Reqüena	Si	1	0.25	396	1	0.38	
16	Cajamarca del Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 058-2013-GR-L-DRA-I	31/01/2013	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR		Si	0	0.00	18	0	0.00	
17	Nuevo Reqüena	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 082-2013-GR-L-DRA-I	18/02/2013	R.D.171-2016-GR-L-DRA-I	27/05/2016	Si	5983.22	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Capicó. Según su información georeferenciada, esta localidad se encuentra en el límite con el distrito de Reqüena	Si	0	0.00	76	0	0.00	
18	Nuevo Igales - Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 081-2013-GR-L-DRA-I	18/02/2013	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR		Si	0	0.00	21	0	0.00	
19	Nuevo Mito - Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 042-2013-GR-L-DRA-I	30/01/2013	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR		Si	0	0.00	5	0	0.00	
20	Nuevo Los Ángeles	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capicó	160503	R.D. 194-2013-GR-L-DRA-I	11/06/2013	R.D.170-2016-GR-L-DRA-I	27/05/2016	Si	2463.34	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Capicó. Según su información georeferenciada, esta localidad se encuentra en el límite con el distrito de Reqüena	Si	0	0.00	25	0	0.00	
21	Alpina	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 006-80-ORD-DR-AAA	15/07/1980	RM.0590-84-AG-DGRA-AR	28/08/1984	Si	6136.60	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Nueva Asunción	Si	0	0.00	44	23	62.14	
22	San Juan de Comacama	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	-	-	-	-	No	-	Fuente: DCP / INE (CPV 2017)	Esta localidad ha sido identificada como caserío	Si	0	0.00	62	0	0.00	
23	Vista Alegre 1 Zona	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Amazónico	Shlipko-Konibo	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	-	-	-	-	No	-	Fuente: INEI (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	504	1	0.30	
24	Sergento Lorea	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 044-2011-GR-L-DRA-I	2/03/2011	-	-	Si	4326.28	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	128	0	0.00	
25	Lago San Marcos	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 286-2011-GR-L-DRA-I	7/11/2011	R.D.486-2017-GR-L-DRA-I	28/05/2017	Si	3143.08	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Nueva Asunción	Si	0	0.00	321	1	0.48	
26	Shenual	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 229-2011-GR-L-DRA-I	22/09/2011	R.D.044-2019-GR-L-DRA-I	22/02/2019	Si	1771.38	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	0	0.00	269	0	0.00	
27	Tahuantinsuyú	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 356-08-GR-L-DRA-I	12/11/2008	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Tahuantinsuyú del Río Utoyaj	Si	0	0.00	24	0	0.00	
28	Zapallita 1 Zona	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 057-2013-GR-L-DRA-I	31/01/2013	R.D.126-2016-GR-L-DRA-I	2/03/2017	Si	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (CPV 2017)		Si	0	0.00	257	0	0.00	
29	Alto - Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 074-2013-GR-L-DRA-I	18/02/2013	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	74	0	0.00	
30	Zapallita 2 Zona	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 064-2013-GR-L-DRA-I	31/01/2013	R.D.167-2016-GR-L-DRA-I	27/05/2016	Si	2165.03	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	584	0	0.00	
31	Vergara Cuera - Río Juanecha	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 056-2013-GR-L-DRA-I	31/01/2013	R.D.259-2016-GR-L-DRA-I	2/08/2016	Si	3379.55	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Vergara Cuera	Si	0	0.00	118	3	3.80	
32	Tahuantinsuyú - Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 050-2013-GR-L-DRA-I	30/01/2013	R.D.168-2016-GR-L-DRA-I	27/05/2016	Si	8116.99	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Según la Resolución de Reconocimiento, esta localidad se encuentra en el distrito de Emilio San Martín. Según su información georeferenciada, esta localidad se encuentra en el límite con el distrito de Magyca	Si	0	0.00	24	0	0.00	
33	Sergento Lorea - Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 051-2013-GR-L-DRA-I	30/01/2013	R.D.042-2019-GR-L-DRA-I	22/02/2019	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	128	0	0.00	
34	Nuevo Lorea - Río Utoyaj	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 070-2013-GR-L-DRA-I	18/02/2013	R.D.043-2019-GR-L-DRA-I	22/02/2019	Si	2036.60	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	69	0	0.00	
35	Lorin	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 174-2013-GR-L-DRA-I	27/05/2013	R.D.034-2019-GR-L-DRA-I	20/02/2019	Si	769.80	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	0	0.00	114	0	0.00	
36	Nueva Meafreva	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 193-2013-GR-L-DRA-I	11/06/2013	R.D.258-2016-GR-L-DRA-I	2/08/2016	Si	2594.94	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (Censo de Comunidades 2017)		Si	0	0.00	172	12	11.43	
37	Tópica Amanu	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 045-2011-GR-L-DRA-I	2/03/2011	R.D. 045-2019-GR-L-DRA-I	22/02/2019	Si	687.97	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	0	0.00	29	0	0.00	
38	28 de Julio - Río Juanecha	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 125-2014-GR-L-DRA-I	7/02/2014	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de 28 de julio	Si	0	0.00	276	4	2.13	
39	Jordan	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 212-2012-GR-L-DRA-I	12/07/2012	R.D.355-2016-GR-L-DRA-I	12/10/2016	Si	2148.97	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	0	0.00	64	0	0.00	
40	Victor Raúl	Comunidad nativa	Amazónico	Kaparewa	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 016-2010-GR-L-DRA-I	26/01/2010	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	Esta localidad también lleva el nombre de Víctor Raúl Héroles de la Torre	Si	0	0.00	78	40	83.33	
41	Vista Alegre II Zona	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	R.D. 228-2011-GR-L-DRA-I	22/09/2011	R.D.371-2014-GR-L-DRA-I	21/11/2014	Si	1114.28	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	0	0.00	59	0	0.00	
42	Urajina	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Punahua	160506	R.D. 012-2012-GR-L-DRA-I	27/01/2012	-	-	No	-	Fuente: COFOPIRI / DRA / DISESPACR / INE (CPV 2017)		Si	0	0.00	112	0	0.00	
43	Huacardiro - Río Punahua	Comunidad nativa	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Punahua	160506	R.D. 259-2														

INFORMACIÓN SOBRE CENTROS POBLADOS CENSALES UBICADOS EN LOS DISTRITOS VINCULADOS AL ÁMBITO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D DEL LOTE 95

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
 Viceministerio de Interculturalidad
 Fecha de entrega: julio 2021

De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado (censal) es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por una o varias familias en forma permanente. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades; semi-dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc., o hallarse totalmente dispersas. Cuenta con un código o código de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

Nota 1: Fuente de información de la ubicación de los centros poblados censales (INEI, 2017).

Nº	Ubigeo del centro poblado	Nombre del centro poblado	Localidades asociadas al centro poblado	Ámbito del Pueblo Indígena u Originario	Pueblo Indígena u Originario	Departamento del centro poblado	Provincia del centro poblado	Distrito del centro poblado	Ubigeo del Distrito	Región	Área	Tipo Administrativo	Categoría del centro poblado	Distancia en minutos a su capital distrital	Distancia en minutos a su capital provincial	Distancia en minutos a su capital departamental	Coordenadas Longitud (X)	Coordenadas Latitud (Y)
1	160520003	Cancha Laguna	Canchallagua	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	24	1368	2144	-74.0705	-6.041061667
2	160520004	Wicungo	Wicungo - Alto Tapiche	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	268	1636	2410	-74.21828667	-6.205341667
3	160520005	Yarina Yarina Topal	Yarina Frontera Topal	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	372	1739	2514	-74.30968333	-6.250731667
4	160520006	Piscamayo	Nuevo Piscamayo	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	633	2000	2775	-74.38846667	-6.47028333
5	160520007	Monte Alegre	Monte Alegre	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	651	2018	2794	-74.38507333	-6.483488333
6	160520008	Fátima	Nuestra Señora de Fátima	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	753	2120	2895	-74.327445	-6.567746667
7	160520009	Limon Cocha	Limón Cocha	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	827	2194	2969	-74.32658333	-6.622245
8	160520010	Nueva Esperanza	Nueva Esperanza Alto Tapiche	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	947	2314	3089	-74.361403	-6.695555
9	160520013	Pueblo Lima	-	-	-	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	1036	3179	3794	-74.39078333	-6.759381667
10	160520014	San Antonio De Fortaleza	San Antonio de Fortaleza	-	No identificado a la fecha	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	1093	2460	3237	-74.39281667	-6.78973333
11	160520017	Bellavista	Bellavista	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Alto Tapiche	160502	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	1254	2621	3397	-74.34703333	-6.91019
12	160520022	Nuevo Zapote	Nuevo Zapote del Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	234	355	1111	-74.10512667	-5.20497
13	160520004	Nuevo Bagazan	Huatapi	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	182	402	1159	-74.080791667	-5.267336667
14	160520005	Huatapi	Huatapi	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	154	444	1199	-74.08811	-5.31026
15	160520006	Pituitacla	Pituitacla	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	119	465	1223	-74.09461667	-5.34535
16	160520007	Nueva Buena Vista	Nueva Buena Vista	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	77	525	1280	-74.15152	-5.36457333
17	160520009	Nuevo Iquitos	Nuevo Iquitos - Río Ucayali / Nuevo Requena	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	78	640	1437	-74.17105	-5.45408333
18	160520010	Florida	Florida - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	119	681	1437	-74.18015	-5.514882333
19	160520012	Nuevo Requena	Nuevo Requena	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	164	664	1421	-74.138085	-5.473278333
20	160520014	Los Angeles	Nuevo Los Angeles	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Capeto	160503	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	129	691	1447	-74.16793333	-5.498358333
21	160520001	Tamanco	-	-	-	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Urbano	Capital de Distrito	Pueblo	0	1065	1821	-74.28778423	-5.789707963
22	160520002	Santa Fe	-	-	-	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Urbano	Centro Poblado	Casero	327	745	1501	-74.08912584	-5.56869884
23	160520004	Sinico	-	-	-	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Urbano	Centro Poblado	Casero	337	737	1493	-74.37932625	-5.55898254
24	160520009	Lago San Marcos	Lago San Marcos / Vista Alegre I Zona	Amazónico	Kukama Kukamiria / Shipibo-Konibo	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	219	1216	1973	-74.42839	-5.699388334
25	160520010	Vista Alegre II Zona	Vista Alegre I Zona / Vista Alegre II Zona	Amazónico	Kukama Kukamiria / Shipibo-Konibo	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	232	1229	1986	-74.43251667	-5.703566666
26	160520011	Vista Alegre I Zona	Vista Alegre I Zona	Amazónico	Shipibo-Konibo	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	278	1288	2044	-74.45905666	-5.699566666
27	160520013	Loreto	Nuevo Loreto - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	68	1019	1775	-74.29815	-5.739911667
28	160520014	Tiwas Amanu	Tiwas Amanu	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	70	1080	1880	-74.33011666	-5.765813333
29	160520015	Sargento Lores	Sargento Lores / Sargento Lores - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	107	1097	1853	-74.349546667	-5.709693333
30	160520016	Tahuantinsuyo	Tahuantinsuyo / Tahuantinsuyo - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	176	1186	1943	-74.43756666	-5.765751667
31	160520017	Nuevo Miraflores	Nuevo Miraflores	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	44	1054	1810	-74.316613333	-5.781863334
32	160520018	Perfita	-	-	-	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	143	1151	1906	-74.36443333	-5.735255
33	160520019	Shayonal	Shayonal	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	143	1143	1900	-74.38241667	-5.74216
34	160520020	Atbao	Atbao - Río Ucayali	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	139	1149	1905	-74.38836666	-5.788338334
35	160520021	Lurin	Lurin	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	89	1855	2539	-74.35158333	-5.783035
36	160520022	Jordan	Jordan	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	134	1094	1901	-74.39503333	-5.798175
37	160520023	Ventcho De Julio	28 de Julio - Río Juanache	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	61	1126	1882	-74.37596667	-5.85051667
38	160520024	Vargas Guerra	Vargas Guerra - Río Juanache	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	84	1149	1905	-74.39281666	-5.861033334
39	160520025	Zapatilla II Zona	Zapatilla I Zona / Zapatilla II Zona	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	120	1163	1917	-74.34078667	-5.834005
40	160520026	Zapapattilla I Zona	Zapattilla I Zona	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	104	1160	1916	-74.31924833	-5.837525
41	160520027	Santa Lucia	-	-	-	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	1027	2092	2849	-74.01040984	-6.252891
42	160520028	San Juan De Cumaceba	San Juan De Cumaceba	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	591	1366	2393	-74.509103333	-5.971386667
43	160520029	Victor Raúl Haya De La Torre	Victor Raúl	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	1435	2342	3119	-74.566085	-6.442981667
44	160520030	Nuevo Aypena	Nuevo Aypena	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	1606	2456	3232	-74.57653	-6.51321
45	160520032	Quince De Julio	-	-	-	Loreto	Reqüena	Emilio San Martín	160504	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	170	1180	1936	-74.430691667	-5.765883333
46	160520001	Bretaña	-	-	-	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Urbano	Capital de Distrito	Pueblo	0	616	1373	-74.34540463	-5.25588049
47	160520002	Jorge Chávez	Jorge Chávez - Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	212	465	1163	-74.19226667	-5.144266667
48	160520003	Manco Cápac	Manco Cápac - Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	180	451	1108	-74.35513333	-5.127978333
49	160520004	Nuevo Kuwari	-	-	-	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	250	397	1179	-74.16799	-5.151
50	160520005	28 De Julio	-	-	-	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	258	359	1176	-74.156835	-5.120468333
51	160520006	Utrinas	Utrinas	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	258	383	1140	-74.15738333	-5.145266667
52	160520007	Atun Poza	7 de Junio Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	119	1227	1777	-74.287156667	-5.170133333
53	160520008	7 De Junio	7 de Junio Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	65	1326	1743	-74.31758833	-5.210761667
54	160520009	San Pedro	San Pedro - Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	164	468	1225	-74.29071667	-5.139768333
55	160520010	San José	-	-	-	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	125	569	1235	-74.32025	-5.21073
56	160520011	San Juan De Paucar	-	-	-	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	89	631	1288	-74.295981667	-5.198005
57	160520013	San Carlos	San Carlos I Zona - Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	79	590	1447	-74.359846667	-5.336781667
58	160520014	Ancash	Ancash	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	110	721	1477	-74.38433333	-5.36441667
59	160520015	San Miguel	San Miguel - Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	176	787	1544	-74.379265	-5.42469
60	160520016	Bellavista	-	-	-	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	215	822	1473	-74.37425	-5.467405
61	160520017	Las Palmas	Las Palmas del Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	314	925	1682	-74.482201667	-5.532968333
62	160520018	Nueva Independencia	Nueva Independencia del Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Casero	338	949	1705	-74.509441667	-5.53891667
63	160520019	Huacachiro	Huacachiro - Río Puinahua / Nuevo Huacachiro	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Urbano	Centro Poblado	Casero	254	855	1611	-74.42121873	-5.498048784
64	160520020	San Pedro II Zona	San Pedro - Río Puinahua	Amazónico	Kukama Kukamiria	Loreto	Reqüena	Puinahua	160506	Selva	Rural	Centro Poblado	Otros	149	472	1239	-74.34751667	-5.49911667
65	160520001	Nueva Aljandira (Curinga)	España - Río Blanco	Amazónico	Kapanawa	Loreto	Reqüena	Soplin	160508	Selva	Urb							

Población que habla alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	% de población que habla alguna lengua indígena u originaria	Población hablante de 3 años a más (aprox.)	Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario	Población de 12 años a más (aprox.)	De 0 a 4 años (aprox.)		De 5 a 14 años (aprox.)		De 15 a 29 años (aprox.)		De 30 a 64 años (aprox.)		De 65 años a más (aprox.)		Población masculina (aprox.)	% de población masculina	Población femenina (aprox.)
						N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%			
0	0.00	111	0	0.00	76	21	17.50	30	25.00	24	20.00	34	28.33	11	9.17	70	58.33	50
0	0.00	112	56	80.00	70	32	24.62	36	27.69	29	22.31	31	23.85	2	1.54	65	50.00	65
2	9.09	22	7	43.75	16	2	9.09	4	18.18	5	22.73	7	31.82	4	18.18	16	72.73	6
0	0.00	42	0	0.00	27	9	18.37	16	32.65	8	16.33	16	32.65	0	0.00	48	57.14	21
0	0.00	19	1	7.14	14	5	23.81	4	19.05	4	19.05	4	19.05	4	19.05	12	57.14	9
1	1.14	88	13	20.97	67	15	15.31	27	27.55	25	25.51	31	31.63	0	0.00	27	47.96	51
21	15.79	133	70	74.47	94	25	16.78	46	30.87	29	19.46	44	29.53	5	3.36	73	48.99	76
0	0.00	1	1	100.00	0	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	100.00	0	0.00	1	100.00	0
0	0.00	1	1	100.00	9	1	10.00	1	10.00	3	30.00	3	30.00	2	20.00	6	60.00	4
2	4.17	48	7	2.78	36	7	13.46	15	28.85	11	21.15	17	32.69	2	3.85	29	55.77	23
6	11.76	51	2	5.88	34	8	14.04	20	35.09	6	10.53	21	36.84	2	3.51	31	54.39	26
0	0.00	39	0	0.00	27	5	12.20	11	25.83	4	9.76	16	39.02	5	12.20	18	43.90	23
0	0.00	90	0	0.00	58	16	16.16	33	33.33	15	15.15	31	31.31	4	4.04	51	51.52	48
1	0.33	306	1	0.49	204	53	15.68	99	29.29	63	18.64	101	29.88	22	6.51	181	53.55	157
0	0.00	97	0	0.00	71	10	9.90	24	23.76	14	13.86	37	36.63	16	15.84	53	52.48	48
9	0.00	21	0	0.00	34	10	16.85	16	27.12	15	25.42	15	25.42	2	3.39	32	54.24	27
0	0.00	21	0	0.00	12	8	30.77	7	26.92	4	15.38	6	23.08	1	3.85	16	61.54	10
0	0.00	45	0	0.00	30	7	4.26	18	38.30	6	12.77	16	34.04	5	10.64	25	52.18	22
0	0.00	55	0	0.00	32	10	16.67	20	31.25	6	10.00	19	31.67	5	8.33	36	60.00	24
0	0.00	25	10	15.35	17	10	31.25	5	15.63	8	25.00	6	18.75	3	9.38	19	59.38	13
0	16.26	25	25	2.00	1250	185	10.64	444	25.55	392	22.55	633	36.42	84	4.83	941	54.14	797
0	0.00	689	486	96.22	478	101	13.61	224	30.19	136	18.33	235	31.67	46	6.20	626	54.72	336
0	0.00	220	0	0.00	168	28	11.91	55	23.40	39	16.60	85	35.17	28	11.91	119	48.54	120
0	0.00	321	1	0.48	207	42	12.28	131	38.30	57	16.67	97	28.36	15	4.39	177	51.75	165
0	0.00	59	0	0.00	44	7	11.29	16	25.81	10	16.13	23	37.10	6	9.68	33	53.23	29
0	0.00	124	0	0.00	86	23	16.91	37	27.21	22	16.18	45	33.09	9	6.62	69	50.74	67
0	0.00	69	0	0.00	47	14	18.18	18	23.38	14	18.18	27	35.06	4	5.19	45	58.44	32
0	0.00	29	0	0.00	25	5	14.71	8	23.52	6	17.65	13	38.24	2	5.88	16	47.06	18
0	0.00	128	0	0.00	81	12	8.89	54	40.00	23	17.04	37	27.41	9	6.67	77	57.04	58
0	0.00	24	0	0.00	16	2	8.00	9	36.00	4	16.00	9	36.00	1	4.00	13	52.00	12
0	0.00	172	12	11.43	105	29	15.43	69	36.70	33	17.55	51	27.13	6	3.19	102	54.26	86
0	0.00	167	0	0.00	119	29	15.68	54	29.19	45	24.32	48	25.95	9	4.86	97	52.43	88
0	0.00	269	0	0.00	159	47	15.83	105	35.59	49	16.61	83	26.14	11	3.73	154	52.30	141
0	0.00	74	0	0.00	53	7	8.86	29	36.71	14	17.72	26	32.91	3	3.80	37	46.84	42
0	0.00	114	0	0.00	73	11	9.32	42	35.59	16	13.56	40	33.90	9	7.63	60	50.85	58
0	0.00	64	0	0.00	38	7	10.61	28	42.42	13	19.70	16	24.24	2	3.03	33	50.00	33
0	0.00	254	1	0.58	171	43	15.47	83	29.86	58	20.86	76	27.34	18	6.47	148	53.24	130
0	0.00	118	3	3.80	79	19	14.84	42	32.81	18	14.06	41	32.03	8	6.25	67	52.34	61
0	0.00	257	0	0.00	178	43	15.30	85	30.25	54	19.22	86	30.60	13	4.63	148	52.67	133
0	0.00	327	0	0.00	230	44	12.64	113	32.47	58	16.67	113	32.47	20	5.75	174	50.00	174
21	30.88	68	48	100.00	48	12	16.22	23	31.08	27	36.49	12	15.22	0	0.00	31	41.89	43
0	0.00	62	0	0.00	37	11	15.94	25	36.23	13	18.84	18	26.09	2	2.90	29	42.03	40
0	0.00	78	40	83.33	48	15	17.65	26	30.59	8	9.41	26	30.59	10	11.76	43	50.59	42
0	0.00	44	23	82.14	28	7	14.00	17	34.00	9	18.00	16	32.00	1	2.00	25	50.00	25
0	0.00	35	0	0.00	25	3	8.11	13	35.14	5	13.51	13	35.14	3	8.11	19	51.35	18
1	0.08	1575	2	0.17	1143	189	11.21	491	29.12	324	19.22	592	35.11	90	5.34	901	53.44	785
0	0.00	155	0	0.00	103	13	7.88	68	41.24	28	16.97	51	30.91	5	3.03	91	55.15	74
0	0.00	211	0	0.00	149	35	15.15	62	26.84	55	23.81	71	30.74	8	3.46	125	54.11	106
0	0.00	43	0	0.00	25	10	21.28	15	31.91	11	23.40	9	19.15	2	4.26	21	44.68	26
0	0.00	7	0	0.00	6	0	0.00	3	42.86	0	0.00	4	57.14	0	0.00	4	57.14	3
0	0.00	112	0	0.00	80	22	17.74	34	27.42	35	28.23	32	25.81	32	27.17	81	54.03	57
0	0.00	54	0	0.00	32	12	19.67	20	32.79	12	19.67	14	22.95	3	4.92	28	45.90	33
0	0.00	96	0	0.00	60	20	18.69	32	29.91	23	21.50	27	25.23	5	4.67	54	50.47	53
0	0.00	18	0	0.00	12	4	18.18	8	36.36	3	13.64	7	31.82	0	0.00	13	59.09	9
0	0.00	19	0	0.00	10	6	27.27	8	36.36	4	18.18	4	18.18	4	18.18	10	45.45	12
0	0.00	40	0	0.00	28	5	11.90	9	21.43	8	19.05	15	35.71	5	11.90	27	64.29	15
0	0.00	415	0	0.00	295	47	10.63	145	32.81	69	15.61	156	35.29	25	5.66	233	52.71	209
0	0.00	136	0	0.00	91	28	18.42	39	25.66	30	19.74	46	30.26	9	5.92	76	50.00	76
0	0.00	40	0	0.00	27	9	19.57	13	28.26	4	8.70	20	43.48	0	0.00	26	65.52	20
0	0.00	146	0	0.00	93	22	14.19	53	34.19	34	21.94	41	26.45	5	3.23	78	50.32	77
0	0.00	313	0	0.00	212	49	14.67	105	31.44	74	22.16	95	28.44	11	3.29	170	50.90	164
0	0.00	25	13	100.00	13	7	25.00	8	28.57	4	14.29	6	21.43	3	10.71	14	50.00	14
2	0.32	617	39	9.03	432	96	14.39	194	29.09	135	20.24	206	30.88	36	5.40	337	50.52	330
0	0.00	34	0	0.00	21	3	8.82	14	41.18	4	11.76	13	38.24	0	0.00	18	52.94	16
1	0.52	194	0	0.00	141	22	10.58	62	29.81	41	19.71	67	32.21	16	7.69	123	59.13	85
0	0.00	79	0	0.00	47	20	21.98	28	30.77	15	16.48	21	23.08	7	7.69	54	59.34	37
0	0.00	54	0	0.00	41	15	24.59	8	13.11	12	19.67	26	42.62	0	0.00	36	59.02	25
0	0.00	22	5	19.23	15	5	19.23	9	34.62	3	11.54	8	30.77	1	3.85	13	50.00	13
2	2.41	83	5	8.33	60	15	16.30	20	21.74	20	21.74	34	36.96	3	3.26	55	59.78	37
3	6.67	45	7	15.56	29	11	20.75	19	35.85	8	15.09	14	26.42	1	1.89	25	47.17	28
0	0.00	35	0	0.00	21	8	21.05	10	26.52	7	18.42	11	28.95	2	5.26	19	50.00	19

% de población femenina	Población Total (aprox.)	N° de Hogares con población en el centro poblado (aprox.)	N° de Viviendas con población (aprox.)	N° de Viviendas sin servicio de agua potable (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de agua potable	N° de Viviendas sin servicio de desagüe (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de desagüe	N° de Viviendas sin servicio de electricidad (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de electricidad
41.67	120	27	27	27	100.00	27	100.00	25	92.59
50.00	130	21	21	21	100.00	21	100.00	9	42.86
27.27	22	8	8	8	100.00	8	100.00	8	100.00
42.86	49	9	9	9	100.00	9	100.00	9	100.00
42.86	21	5	5	5	100.00	5	100.00	5	100.00
52.04	98	21	21	21	100.00	21	100.00	20	95.24
51.01	149	27	27	27	100.00	25	92.59	27	100.00
0.00	1	1	1	1	100.00	1	100.00	1	100.00
40.00	10	1	1	1	100.00	1	100.00	1	100.00
44.23	52	11	8	8	100.00	8	100.00	8	100.00
45.61	57	12	12	12	100.00	12	100.00	12	100.00
56.10	41	13	13	13	100.00	13	100.00	13	100.00
48.48	99	24	24	24	100.00	24	100.00	24	100.00
46.45	338	73	73	73	100.00	73	100.00	9	12.33
47.52	101	34	34	34	100.00	34	100.00	3	8.82
45.76	59	16	16	16	100.00	16	100.00	5	31.25
38.46	26	6	6	6	100.00	6	100.00	2	33.33
48.81	47	11	11	11	100.00	11	100.00	11	100.00
40.00	60	17	16	16	100.00	16	100.00	3	18.75
40.63	32	10	10	10	100.00	10	100.00	10	100.00
45.86	1738	324	321	215	66.98	275	85.67	13	4.05
45.24	742	149	149	147	98.66	146	98.66	20	13.42
51.06	235	66	66	66	100.00	64	96.97	4	6.08
48.25	342	68	68	68	100.00	68	100.00	20	29.41
46.77	62	14	14	14	100.00	14	100.00	11	78.57
49.26	136	31	31	31	100.00	31	100.00	22	70.97
41.56	77	12	12	12	100.00	12	100.00	2	16.67
52.94	34	8	8	8	100.00	8	100.00	4	50.00
42.96	135	34	34	34	100.00	34	100.00	33	97.06
48.00	25	7	7	7	100.00	7	100.00	5	71.43
45.74	188	33	33	33	100.00	33	100.00	6	18.18
47.57	185	42	42	42	100.00	42	100.00	42	100.00
47.80	295	55	55	55	100.00	55	100.00	54	98.18
53.16	79	18	18	18	100.00	18	100.00	17	94.44
49.15	118	30	30	30	100.00	30	100.00	30	100.00
50.00	66	15	14	14	100.00	14	100.00	12	85.71
46.76	278	58	58	58	100.00	58	100.00	57	98.28
47.66	128	26	26	26	100.00	26	100.00	7	26.92
47.33	281	65	65	65	100.00	65	100.00	6	9.23
50.00	348	74	73	73	100.00	73	100.00	40	54.79
58.11	74	11	11	11	100.00	11	100.00	11	100.00
57.97	69	12	12	12	100.00	12	100.00	12	100.00
49.41	85	21	21	21	100.00	21	100.00	21	100.00
50.00	50	10	10	10	100.00	10	100.00	10	100.00
48.65	37	8	7	7	100.00	7	100.00	7	100.00
46.56	1686	379	362	232	64.09	353	97.51	21	5.80
44.86	165	35	35	35	100.00	35	100.00	12	34.29
45.89	231	52	52	52	100.00	52	100.00	4	7.69
55.32	47	9	9	9	100.00	9	100.00	9	100.00
42.86	7	2	2	2	100.00	2	100.00	2	100.00
45.97	124	25	25	25	100.00	25	100.00	25	100.00
54.10	61	12	12	12	100.00	12	100.00	12	100.00
49.53	107	23	23	23	100.00	23	100.00	23	100.00
40.91	22	4	4	4	100.00	4	100.00	4	100.00
54.55	22	4	4	4	100.00	4	100.00	3	75.00
35.71	42	11	11	11	100.00	11	100.00	10	90.91
47.29	100	100	100	100	100.00	100	100.00	1	1.00
50.00	152	40	39	39	100.00	39	100.00	30	76.92
43.48	46	10	10	10	100.00	10	100.00	7	20.00
49.68	155	29	27	27	100.00	27	100.00	22	81.48
49.10	334	73	73	73	100.00	73	100.00	37	50.68
50.00	28	7	7	7	100.00	7	100.00	7	100.00
49.48	667	131	131	131	100.00	129	98.47	34	25.95
47.06	34	8	8	8	100.00	8	100.00	5	62.50
40.87	208	58	58	24	41.38	53	91.38	12	20.69
40.66	91	21	21	21	100.00	21	100.00	14	66.67
40.98	61	17	17	17	100.00	17	100.00	17	100.00
50.00	26	6	6	6	100.00	6	100.00	6	100.00
40.22	92	18	18	18	100.00	18	100.00	18	100.00
52.83	53	9	9	9	100.00	9	100.00	9	100.00
50.00	38	10	10	10	100.00	10	100.00	10	100.00

CUADROS RESUMEN

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
Viceministerio de Interculturalidad
Fecha de entrega: julio 2021

Localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	10
N° de Comunidades Nativas	10
Localidades sin pertenencia a pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	3
N° de Comunidades Campesinas sin pertenencia a pueblos indígenas u originarios	3
Centros poblados censales ubicados en el ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	14
N° de centros poblados ubicados en el ámbito de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios	6
Pueblos indígenas u originarios en el ámbito	2 (Kapanawa, Kukama Kukamiria)
N° de localidades ubicadas en el ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	13
N° de localidades reconocidas	13
N° de localidades no reconocidas	0
N° de localidades tituladas	8
N° de localidades no tituladas	5
N° de localidades georeferenciadas	13
N° de localidades no georeferenciadas	0
N° de localidades que cuentan con centro poblado censal identificado	12

N° de localidades que no cuentan con centro poblado censal identificado	1
---	---

N° de centros poblados ubicados en el ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	14
Población total (aprox.)	3,732
N° de Hogares con población censada (aprox.)	791
Población hablante de 3 años a más (aprox.)	3,485
Población de 12 años a más (aprox.)	2,603
Población masculina (aprox.)	1,932
% de población masculina (aprox.)	51.77%
Población femenina (aprox.)	1,800
% de población femenina (aprox.)	48.23%
Población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	82
% de población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	2.35%
Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	53
% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	2.04%

N° de centros poblados ubicados en el ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95 y en el ámbito de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios	6
Población total (aprox.)	408
N° de Hogares con población censada (aprox.)	83
Población hablante de 3 años a más (aprox.)	371
Población de 12 años a más (aprox.)	244
Población masculina (aprox.)	217
% de población masculina (aprox.)	53.19%
Población femenina (aprox.)	191
% de población femenina (aprox.)	46.81%
Población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	81
% de población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	21.83%

Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	51
% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	20.90%

Localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios identificados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	55
N° de Comunidades Nativas	52
N° de Localidades sin tipo identificado por la DRA	3
Localidades sin pertenencia a pueblos indígenas u originarios identificados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	3
N° de Comunidades Campesinas no pertenecientes a pueblos indígenas u originarios	3

Centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	71
N° de centros poblados ubicados en el ámbito de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios	54

Pueblos indígenas u originarios en el ámbito	5 (Kapanawa, Kukama Kukamiria, Shawi, Shipibo-Konibo, Wampis)
--	---

N° de localidades ubicadas en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	58
N° de localidades reconocidas	55
N° de localidades no reconocidas	3
N° de localidades tituladas	28
N° de localidades no tituladas	30
N° de localidades georeferenciadas	34
N° de localidades no georeferenciadas	24
N° de localidades que cuentan con centro poblado censal identificado	54
N° de localidades que no cuentan con centro poblado censal identificado	4

N° de centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95	71
Población total (aprox.)	12,260
N° de Hogares con población censada (aprox.)	2,631
Población hablante de 3 años a más (aprox.)	11,329
Población de 12 años a más (aprox.)	7,903
Población masculina (aprox.)	6,486
% de población masculina (aprox.)	52.90%
Población femenina (aprox.)	5,774
% de población femenina (aprox.)	47.10%
Población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	63
% de población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	0.56%
Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	418
% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	5.29%

N° de centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95 y en el ámbito de localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario	54
Población total (aprox.)	6,998
N° de Hogares con población censada (aprox.)	1,537
Población hablante de 3 años a más (aprox.)	6,430
Población de 12 años a más (aprox.)	4,330
Población masculina (aprox.)	3,675
% de población masculina (aprox.)	52.52%
Población femenina (aprox.)	3,323
% de población femenina (aprox.)	47.48%
Población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	39
% de población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	0.61%
Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	295
% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	6.81%